

**Reporte Final sobre las Recomendaciones** 

**Cuenta Pública 2017** 





Noviembre 2019



# REPORTE FINAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA 2017 ÍNDICE

**PÁGINA PRESENTACIÓN** RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS 6 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO 8 I.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS 9 I.I.- PODERES DEL ESTADO 9 I.I.I.- PODER EJECUTIVO 9 Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Culiacán, hoy Centro Penitenciario "Aguaruto" de la Ciudad de Culiacán Secretaría de Administración y Finanzas 11 Secretaría de Obras Públicas 18 Secretaría de Turismo 21 Secretaría de Seguridad Pública 23 I.I.II.- PODER LEGISLATIVO 24 H. Congreso del Estado de Sinaloa 24 I.I.III.- PODER JUDICIAL 25 Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa 25 **I.II.- MUNICIPIOS** 27 Municipio de Ahome 27 Municipio de Angostura 29 Municipio de Badiraguato 31 Municipio de Choix 33 Municipio de Concordia 35 Municipio de Cosalá 40 Municipio de Culiacán 42 Municipio de El Fuerte 57 Municipio de Elota 61



#### ÍNDICE

**PÁGINA** Municipio de Escuinapa 64 Municipio de Guasave (1) 66 Municipio de Mazatlán 72 Municipio de Mocorito 74 76 Municipio de Navolato Municipio de Rosario 78 Municipio de Salvador Alvarado 80 Municipio de San Ignacio 82 Municipio de Sinaloa 84 I.III.- ENTES PÚBLICOS ESTATALES 86 Centro de Ciencias de Sinaloa 86 Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa 88 Hospital Civil de Culiacán 91 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa 93 Instituto Sinaloense de Cultura 96 Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa 97 Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte 100 Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa 103 105 Servicios de Salud de Sinaloa 108 Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa I.IV.- ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES 110 Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome 110 Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán 113 Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán 115 II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO 118 **II.I.- PODERES DEL ESTADO** 118 II.I.I.- PODER EJECUTIVO 118 Secretaría de Desarrollo Social-Programa Presupuestario Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 118



ÍNDICE	PÁGINA
Secretaría de Educación Pública y Cultura- Programa Presupuestario Escuelas de Tiempo Completo	123
Secretaría de Educación Pública y Cultura- Programa Presupuestario Programa Nacional de Inglés	134
Secretaría de Salud- Programa Presupuestario Vacunación	150
Secretaría de Salud- Programa Presupuestario Dengue	169
Secretaría de Seguridad Pública- Programa Presupuestario Disuasión y Prevención del Delito	177
II.II MUNICIPIOS	196
Municipio de Culiacán-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	196
II.III ENTES PÚBLICOS ESTATALES	207
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa- Programa Presupuestario Asistencia Social (FAM)	207

(1) El Municipio de Guasave corresponde a una Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño.



#### Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

De conformidad a dicha facultad y por lo establecido en los artículos 4 fracciones II, X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV, XVI y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizaron las auditorías financieras a las cuentas públicas de Gobierno del Estado y los Municipios, así como a los recursos públicos de los organismos públicos descentralizados y de participación estatal o municipal, asimismo, se efectuaron las auditorías sobre el desempeño a los Programas presupuestarios (Pp), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Con base en los resultados obtenidos, se elaboraron los Informes Individuales de las Auditorías practicadas al ejercicio fiscal 2017, los cuales fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción XIX Bis, 22 fracciones I, XII, XVIII y XIX, 49, 49 Bis, 50 Bis segundo párrafo y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, además de los artículos 8 fracciones I y XIII y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En relación a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, una vez notificados los Informes Individuales quedaron formalmente promovidas las recomendaciones emitidas, otorgándole a las Entidades Fiscalizadas un plazo de hasta 30 días hábiles, para que presentaran la información y realizaran las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior analizó la información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones, a través de la cual se debió precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, o en caso contrario, justificar la improcedencia de lo recomendado, así como las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 50 Bis tercer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se procedió a la elaboración del presente Reporte Final sobre las Recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2017, mismo que detalla la información, documentación o consideraciones aportadas por las entidades fiscalizadas



para atender, en su caso, las recomendaciones realizadas por este Órgano de Fiscalización Superior, el cual se remite al Congreso del Estado de Sinaloa, dentro del plazo establecido para los efectos legales conducentes.



### RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS

N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	R	Atendidas	No Atendidas
	Auditorías Financieras	165	3	162
	Gobierno del Estado	23		23
033/2018	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Culiacán	1		1
005/2018	H. Congreso del Estado	2		2
003/2018	Secretaría de Administración y Finanzas	12		12
001/2018	Secretaría de Obras Públicas	3		3
034/2018	Secretaría de Seguridad Pública	1		1
024/2018	Secretaría de Turismo	3		3
035/2018	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa	1		1
	Entes Públicos Estatales	21	2	19
006/2018	Centro de Ciencias de Sinaloa	1		1
008/2018	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	2	1	1
022/2018	Hospital Civil de Culiacán	2		2
007/2018	Instituto de Capacitación del Trabajo del Estado de Sinaloa	3	1	2
013/2018	Instituto Sinaloense de Cultura	1		1
004/2018	Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte	2		2
002/2018	Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa	3		3
014/2018	Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa	2		2
015/2018	Servicios de Salud de Sinaloa	4		4
036/2018	Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa	1		1
	Municipios	111	1	110
009/2018	Municipio de Ahome	4		4
010/2018	Municipio de Angostura	5		5
017/2018	Municipio de Badiraguato	4		4
018/2018	Municipio de Choix	6		6
025/2018	Municipio de Concordia	10		10



N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	R	Atendidas	No Atendidas
039/2018	Municipio de Cosalá	6		6
031/2018	Municipio de Culiacán	19		19
019/2018	Municipio de El Fuerte	10		10
038/2018	Municipio de Elota	7		7
027/2018	Municipio de Escuinapa	5		5
011/2018	Municipio de Guasave	8	1	7
029/2018	Municipio de Mazatlán	4		4
028/2018	Municipio de Mocorito	4		4
037/2018	Municipio de Navolato	4		4
026/2018	Municipio de Rosario	4		4
020/2018	Municipio de Salvador Alvarado	3		3
012/2018	Municipio de San Ignacio	4		4
021/2018	Municipio de Sinaloa	4		4
	Entes Públicos Municipales	10		10
016/2018	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome	4		4
032/2018	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán	3		3
030/2018	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán	3		3



### RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
	Auditorías Sobre el Desempeño		49	107
	Gobierno del Estado	118	40	78
041/2018	Secretaría de Desarrollo Social   FISE	7	5	2
043/2018	Secretaría de Educación Pública y Cultura   PETC	17	7	10
046/2018	Secretaría de Educación Pública y Cultura   PNI	26	9	17
047/2018	047/2018 Secretaría de Salud   Dengue		2	10
044/2018	Secretaría de Salud   Vacunación	36	9	27
045/2018	Secretaría de Seguridad Pública   Disuasión y Prevención del Delito	20	8	12
	Entes Públicos Estatales	20	7	13
040/2018	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa   Asistencia Social (FAM)	20	7	13
	Municipios	18	2	16
042/2018	Municipio de Culiacán   FAISM	18	2	16



## I. RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS.

#### I.I.- PODERES DEL ESTADO

#### I.I.I.- PODER EJECUTIVO

Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Culiacán, hoy Centro Penitenciario "Aguaruto" de la Ciudad de Culiacán

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada				
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida p	No Asendida
01	AECF-PE-0332018-2017-RE-01-01	En relación a las debilidades identificadas		Χ			Х
	Recomendación.	con los números 2, 5, 6, 8, 9 y 10, el ente					
	Para que el entonces Centro de	argumenta que al respecto implementará					
	Ejecución de las Consecuencias	acciones que mejoren la eficiencia y					
	Jurídicas del Delito de Culiacán, hoy	eficacia del manejo de los recursos					
	Centro Penitenciario "Aguaruto" de la Ciudad de Culiacán, realice las acciones	financieros de dicho Organismo, para lo cual envía documentación justificativa					
	necesarias, a efecto de que en lo	consistente en pólizas debidamente					
	subsecuente cuente con manuales de	firmadas, facturas, cheque para fondo de					
	organización, operación y de	caja chica, bitácoras, de las cuales se					
	procedimientos debidamente	advierte que se están implementado las					
	autorizados y publicados para el	medidas correctivas al ejercicio 2019; por					
	manejo del recurso propio, se firmen	lo que la respuesta es suficiente para tener					
	todas las pólizas generadas por el	por atendidas las debilidades					
	Centro Penitenciario, cuente con una	mencionadas.					
	normatividad para el otorgamiento de						
	viáticos, cuenten con la fianza de los	Con respecto a las debilidades número 1,					
	funcionarios responsables de manejar	3, 4 y 7, en respuesta el ente argumenta					
	el recurso público en la dependencia,	que a partir del ejercicio 2019, la Dirección					



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada				uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida
	utilicen un fondo fijo de caja chica para gastos menores, implementen bitácoras para el uso de combustible, elabore Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) realizando las retenciones de Impuesto Sobre la Renta en el pago de compensaciones y honorarios profesionales, realice depósitos diarios ante una institución bancaria por las ventas o cobros realizados, realice el pago de los gastos mayores a \$2,000.00 mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, registre los gastos en pólizas de egresos, acciones que permitirán un control adecuado de los recursos manejados por la dependencia dándole claridad y transparencia al ejercicio del gasto.	del Organismo tramitará ante la autoridad correspondiente la elaboración de manuales de organización, operación y de procedimientos debidamente autorizados y publicados para el manejo de los recursos propios; sin embargo, omiten enviar documentación justificativa de que se estén efectuando dichas recomendaciones; por lo que se tiene como no atendidas las debilidades anteriormente descritas.					



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada				
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin respuesta	Atendida No Atendida Atendida		
01	Recomendación.  Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente los reportes contables generen cifras confiables, exista una depuración en las conciliaciones bancarias a efecto de que no existan partidas con marcada antigüedad, se presenten en tiempo las retenciones de terceros, realicen las gestiones de cobro pertinentes a efecto de que la cuenta deudores diversos refleje recuperación, justifiquen las adquisiciones realizadas, los pagos de facturas mayores a \$2,000.00 se realicen mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, que los trabajadores cuenten con controles de asistencia, los pagos a personal contratado por honorarios asimilables a salarios se encuentren soportados con reportes quincenales en el cual se detallen las actividades realizadas, los pagos de nómina correspondan a la fecha en que se encuentra dado de alta el trabajador, no se realicen pagos a	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X	X		



Número	Recomendación Emitida por la ASE	E Entidad Fiscalizada			
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No No	Atendida <sup>m</sup>
	trabajadores comisionados al Sindicato, integren debidamente los expedientes de personal de jubilados y/o pensionados, que las pólizas de diario y cheque se encuentren debidamente soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado, así como que los pagos realizados por concepto de pólizas de seguros de diversos vehículos, se encuentren dados de alta en la relación de activos de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo que permitirá un control adecuado de los recursos, dándole claridad y transparencia al ejercicio del gasto.				
12	AECF-PE-0032018-2017-RE-12-02  Recomendación.  Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se analicen las cuentas bancarias que reflejan saldos contables de mínima cuantía, a efecto de valorar la procedencia para su cancelación.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X	
92	AECF-PE-0032018-2017-RE-92-03  Recomendación.  Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del	X	Х	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente informe a los entes ejecutores de los intereses que aún permanecen en las cuentas bancarias adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas, donde manejan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, Fondo de Aportaciones Múltiples, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para que éstos los soliciten y se los transfieran.	Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		
99	AECF-PE-0032018-2017-RE-99-04  Recomendación.  Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se cuente con controles de asistencia del personal de nómina de estructura (base y confianza).	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, ya que el ente únicamente informa, mediante oficios, a las distintas dependencias que instruya a los trabajadores citados en relación adjunta, a que acudan a la Dirección de Recursos Humanos dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del oficio para cumplir con el control de asistencia, y que de no ser así, se dará de alta y el sistema por automático aplicará la falta correspondiente; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporciona evidencia de	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida pp	No Atendida ass
		que en lo subsecuente se cuente con controles de asistencia del personal de nómina de estructura (base y confianza).				
120	AECF-PE-0032018-2017-RE-120-05  Recomendación.  Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se integre al expediente recibo del último pago de predial y domicilio del arrendador Desarrolladora JH, S.A. de C.V.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х		х
177	AECF-PE-0032018-2017-RE-177-06  Recomendación.  Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se integre al expediente la constancia de no adeudo a impuestos municipales.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х		Х
178	AECF-PE-0032018-2017-RE-178-07  Recomendación.  Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se integre al expediente la constancia de no adeudo a impuestos municipales, estatales y federales.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х		Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Eva	luación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta Atendida p	No Atendida
180	AECF-PE-0032018-2017-RE-180-08  Recomendación.  Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se integre al expediente la constancia de no adeudo a impuestos municipales y estatales.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X		Х
181	AECF-PE-0032018-2017-RE-181-09  Recomendación.  Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se integre al expediente la constancia de no adeudo a impuestos municipales y estatales.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X		Х
193	AECF-PE-0032018-2017-RE-193-10  Recomendación.  Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se efectúe la programación de pagos a través de una calendarización en base a vencimientos de compromisos adquiridos y plazos establecidos en las leyes, elaboren reportes que muestren la información que refleje los pagos realizados diariamente y los estatus en que se	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	E Entidad Fiscalizada			
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida	
	encuentran las autorizaciones de pago a una fecha determinada, así como que se realicen conciliaciones de autorizaciones de pago en status de caja confirmada, a efecto de facilitar su fiscalización.				
195	AECF-PE-0032018-2017-RE-195-11  Recomendación.  Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se efectúe una programación que regularice los pagos que se realizan a los proveedores y/o terceros.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X	
196	En relación a la recomendación correspondiente a este resultado, ésta se encuentra promovida y evaluada en el resultado número 195 de la presente auditoría.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X	
197	En relación a la recomendación correspondiente a este resultado, ésta se encuentra promovida y evaluada en el resultado número 195 de la presente auditoría.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	Х	
201	AECF-PE-0032018-2017-RE-201-12 Recomendación.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49	X	Х	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada		Evalu	ıación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	- a	de la	a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se encuentren debidamente firmados y sellados los reportes mensuales, en los cuales se validan los importes por cuenta bancaria de los pagos efectuados.	de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.				



# SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación		
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida		
01	AECF-PE-0012018-2017-RE-01-01  Recomendación  Para que la Secretaría de Obras  Públicas de Gobierno del Estado de  Sinaloa, realice las acciones necesarias  a efecto de que sus registros contables  sean claros, se gestione las  modificaciones necesarias al reporte de  obras dadas de alta y baja, además de  que la leyenda "Para abono en cuenta  del beneficiario" sea impresa como  parte del llenado del cheque, cuando  así proceda.	Se concluye que no es suficiente para solventar la observación en virtud de que solo se limitan a manifestar que se "gira instrucción al Coordinador Administrativo para que en lo sucesivo adopten las acciones necesarias a efecto de que sus registros contables sean claros, se gestionen las modificaciones necesarias al reporte de obras dadas de alta y baja, además de que la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" sea impresa como parte del llenado del cheque cuando así proceda y estar en condiciones de cumplir con normatividad aplicable vigente con el fin de que sean erradicadas este tipo de observaciones", esto aunado a que omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades de control interno detectadas.	X	X		
106	AECF-PE-0012018-2017-RE-106-02  Recomendación.  La Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, deberá realizar las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades de control interno detectadas, a fin de que el Programa Anual de Obra Pública se realice con la información necesaria, y	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X	X		



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	E	valuación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta Atendida	No Atendida
	se encuentre debidamente formalizado y autorizado, además considerar el inicio y terminación de las obras; en lo referente a las contrataciones se deberá garantizar para el Estado las mejores condiciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, evitando privilegiar la adjudicación directa; asimismo, elaborar un manual para la adjudicación de los contratos de obra pública. Además, deberá establecer los mecanismos necesarios para que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios, cumplir en tiempo y forma con las autorizaciones y la elaboración de las tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios; evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados y en exceso, así como garantizar que las obras se encuentren terminadas y operen adecuadamente.				
107	AECF-PE-0012018-2017-RE-107-03  Recomendación.  Para que la Secretaría de Obras  Públicas de Gobierno del Estado de  Sinaloa, realice las acciones necesarias,  a efecto de que en lo sucesivo el  Programa Anual de Obras Públicas se  elabore en tiempo y forma, que esté	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Mejoras realizadas emprendidas	Entida y acciones	d Fiscalizada  Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	No Atendida Ase
	debidamente formalizado y que cuente con la debida autorización por parte del H. Congreso del Estado de Sinaloa.						



## SECRETARÍA DE TURISMO

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluac	ción
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida de la A	Atendida ask
01	AECF-PE-0242018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que la Secretaría de Turismo, realice las acciones necesarias, a efecto de que los funcionarios que manejan recursos públicos se encuentren debidamente afianzados, que cuenten con normatividad para la aplicación de los proyectos, así como que cuenten con documentos que amparen el proceso de adjudicación y evidencia que justifique los gastos realizados.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X		Х
07	AECF-PE-0242018-2017-RE-07-02  Recomendación.  Para que la Secretaría de Turismo, realice las acciones necesarias, a efecto de que se aperture una cuenta bancaria para cada uno de los programas estatales, generando un adecuado manejo en la administración de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X		X
08	AECF-PE-0242018-2017-RE-08-03  Recomendación.  Para que la Secretaría de Turismo, realice las acciones necesarias, a efecto de que las pólizas de cheque cuenten con la firma de las personas	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa, no	X		X



Número de	Recomendación Emitida por la ASE	Mejoras	Entidad Fiscalizada joras realizadas y acciones Justificación de la _ a						uación a ASE		
Resultado		emprend	idas				improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas.	envió r observació	espuesta ón.	alguna	a e	ta					



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

razones to resulta entación	Sin		No Atendida asy
razones 3 control of the control of	Sin	endida	Vo ndida
		At	Ate
X			X
	X		- 2



#### I.I.II.- PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación	
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones	sta		a ASE
			improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-PL-0052018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que continúe con el seguimiento al Proyecto de Reglamento Interior hasta su total conclusión, así como defina en específico los requisitos a seguir para la comprobación de viáticos.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		Х
40	AECF-PL-0052018-2017-RE-40-02  Recomendación.  Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que, en lo sucesivo, en las comprobaciones de gastos concuerde el concepto tanto en la solicitud de apoyo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet y el recibo con el cual se entrega el apoyo.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		Х



#### I.I.III.- PODER JUDICIAL

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada						
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida No Atendida				
01	AECF-PJ-0352018-2017-RE-01-01 Recomendación.  Para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente todos los pagos realizados por concepto de viáticos sean sujetos a comprobación y en caso de corresponder a una percepción adicional, realizar las adecuaciones necesarias a los tabuladores de sueldos, y en el caso de pagos a comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, realice los trámites correspondientes para que dichos pagos sean cubiertos por el Sindicato y no con recursos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no son suficientes en razón de lo siguiente:  Respecto de los pagos realizados a trabajadores comisionados al Sindicato, se tiene que la respuesta no es suficiente en virtud de que únicamente pretenden justificar los pagos realizados a los trabajadores comisionados al Sindicato; sin embargo, se advierte que lo planteado en los escritos de respuesta que remite la entidad fiscalizada, contravienen lo estipulado en los artículos 33 y 198 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, toda vez que en éstos se señala que los trabajadores podrán gozar de licencias por un periodo máximo de tres días con goce de salario para el desempeño de comisiones sindicales, hechos que contravienen a las acciones observadas ya que se advirtió que los trabajadores permanecieron en comisión por un plazo mayor al señalado en la Ley.  Por otra parte y de acuerdo con lo observado relativo a los viáticos que se			X				



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada			Evaluació	
de		Mejoras realizadas y acciones		ä te	a	de l	a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		alega deben exceptuarse de					
		comprobación alguna, se concluye que los					
		documentos remitidos en respuesta no					
		son suficientes toda vez que con ellos se					
		comprueba que los gastos por viáticos					
		observados son considerados como una					
		percepción adicional al trabajador; sin					
		embargo, de acuerdo con el artículo 35 de					
		la Ley de Ingresos y Presupuesto de					
		Egresos del Estado de Sinaloa para el					
		ejercicio fiscal 2017, <b>el ente debió</b>					
		sujetarse al presupuesto aprobado					
		conforme a lo previsto en el Decreto					
		correspondiente al ejercicio fiscal 2017,					
		omitiendo enviar la documentación con la					
		que se acredita la autorización para el					
		pago de dicha percepción.					



#### I.II.- MUNICIPIOS

#### **MUNICIPIO DE AHOME**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida asy
01	AECF-MUN-0092018-2017-RE-01-01  Recomendación  Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada se limita a argumentar que no se tienen formalizados los procesos respecto al control interno de acuerdo a la metodología COSO; asimismo, que al momento de la auditoría el Sistema Nacional de Anticorrupción no había emitido los lineamientos en materia de control interno; además de que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome no había sido creado.  Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada omite enviar evidencia documental que acredite la implementación de acciones a fin de mitigar las debilidades detectadas.	X			X
110	AECF-MUN-0092018-2017-RE-110-02  Recomendación.  Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que el Programa Operativo Anual de Obras se realice con la información necesaria, así como un control más adecuado que garantice	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE		d Fiscalizada		Evalu	
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida
	que las obras se desarrollen de acuerdo a las especificaciones en los tiempos pactados, que realicen convenios y que no se cobren conceptos que no hayan sido ejecutados en la obra.					
111	AECF-MUN-0092018-2017-RE-111-03  Recomendación  Para que Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que el Programa Anual de Obra Pública se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y desglosar las obras que se van a realizar por convenios.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х		X
112	AECF-MUN-0092018-2017-RE-112-04  Recomendación  Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X



#### **MUNICIPIO DE ANGOSTURA**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada Eva			Evalu	uación	
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida asy a
01	AECF-MUN-0102018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas, a fin de garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en los procedimientos administrativos y cumplimiento de ellos utilizados por el Municipio.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente hace mención que harán el compromiso de capacitarse para conocer, entender y aplicar el procedimiento de los 05 componentes de control de la metodología COSO; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X			Х
87	AECF-MUN-0102018-2017-RE-87-02  Recomendación.  Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegre los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal a la Tesorería de la Federación.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación			X		X
100	AECF-MUN-0102018-2017-RE-100-03  Recomendación.  Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que el Programa Operativo Anual de Obras se realice con la información necesaria, así como un control más adecuado que garantice	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente manifiestan que se establecerán las acciones necesarias para atender las debilidades detectadas; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique		X			Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE				Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	insuficiente Sin respuesta	de la ASE
	que las obras se desarrollen de acuerdo a las especificaciones en los tiempos pactados, que realicen convenios y que no se cobren conceptos que no hayan sido ejecutados en la obra.	las acciones implementadas ante dichas debilidades.			
101	AECF-MUN-0102018-2017-RE-101-04  Recomendación  Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas en su Programa Anual de Obra y la Cuenta Pública del mismo.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente manifiestan que se establecerán las acciones necesarias para atender las debilidades detectadas; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante dichas debilidades.	X		X
102	AECF-MUN-0102018-2017-RE-102-05  Recomendación  Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente manifiestan que se realizarán las acciones necesarias para la adjudicación de las obras a través de contrato por licitación pública; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas.	X		X



#### **MUNICIPIO DE BADIRAGUATO**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida Atendida Atendida
01	AECF-MUN-0172018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X		X
32	AECF-MUN-0172018-2017-RE-32-02  Recomendación.  Para que el Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en el uso	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que omiten enviar la evidencia documental de las medidas implementadas para el uso responsable de los teléfonos celulares observados.	X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación		
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida	
	responsable de las llamadas por los celulares asignado.						
87	AECF-MUN-0172018-2017-RE-87-03  Recomendación.  Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que se implementen las estrategias y mecanismos de mejora necesarios, para atender cada una de las debilidades detectadas en el Control Interno.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X			Х	
89	AECF-MUN-0172018-2017-RE-89-04  Recomendación.  Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se fortalezcan las estrategias y mecanismos de asignación de contratos por medio de invitación restringida y licitación pública, para así asegurar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas, por concepto de estrategias y mecanismos de asignación de contratos por medio de invitación restringida y licitación pública.	X			Х	



### **MUNICIPIO DE CHOIX**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada		
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida ASE Atendida Atendida
01	AECF-MUN-0182018-2017-RE-01-01 Recomendación. Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas, a fin de garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en los procedimientos administrativos y cumplimiento de ellos utilizados por el Municipio.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X
58	AECF-MUN-0182018-2017-RE-58-02  Recomendación  Para que el Municipio de Choix, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X
59	AECF-MUN-0182018-2017-RE-59-03  Recomendación  Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se cumpla con el programa anual de obras, en cuanto a la ejecución de las obras programadas en el ejercicio correspondiente.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	Х
60	AECF-MUN-0182018-2017-RE-60-04  Recomendación  Para que el Municipio de Choix, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix,	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada					Evalua	
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	insuficiente Sin respuesta	Atendida p	No Atendida assuments		
	de que se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.						
81	AECF-MUN-0182018-2017-RE-81-05  Recomendación.  Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Choix, integre en tiempo y forma completa los expedientes unitarios respectivos de las obras ejecutadas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х		Х		
84	AECF-MUN-0182018-2017-RE-84-06 Recomendación. Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Choix, integre en tiempo y forma completa los expedientes unitarios respectivos de las obras ejecutadas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		Х		



#### **MUNICIPIO DE CONCORDIA**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida No Atendida
01	AECF-MUN-0252018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X	X
72	AECF-MUN-0252018-2017-RE-72-02  Recomendación  Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades de control interno detectadas, a fin de que el Programa Anual de Obra Pública se realice con la información necesaria, considerando el inicio y terminación en todas las fases de las obras; en lo referente a la planeación y presupuestación de la obra pública debe establecer acciones de control para que se cuente con el presupuesto	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X	х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	base, proyecto arquitectónico e ingeniería, programa de obra y especificaciones de construcción, los presupuestos cuenten con explosión de insumos, análisis de los precios unitarios, costos horarios de la maquinaria, mercadeo de materiales, tabulador de salarios y rendimientos; en las contrataciones se deberá garantizar para el Municipio las mejores condiciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. Además, deberá establecer los mecanismos necesarios para que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios, capacitar al personal para que elabore la bitácora y las estimaciones se formulen conforme a la normatividad aplicable y evitar que se realicen pagos a obras no iniciadas y conceptos de obra no ejecutados y en exceso, así como garantizar que las obras se encuentren terminadas y operen adecuadamente.			
74	AECF-MUN-0252018-2017-RE-74-03  Recomendación  Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	E Entidad Fiscalizada			
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida No Atendida
	públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para que se aseguren las mejores condiciones para el Estado.				
84	AECF-MUN-0252018-2017-RE-84-04  Recomendación.  Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa, cumpla con lo establecido en los Convenios de Coordinación celebrados para la ejecución de obras públicas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х	Х
86	AECF-MUN-0252018-2017-RE-86-05  Recomendación.  Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa, cumpla con lo establecido en los Convenios de Coordinación celebrados para la ejecución de obras públicas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х	Х
88	AECF-MUN-0252018-2017-RE-88-06  Recomendación.  Para que el Municipio de Concordia,  Sinaloa, realice las acciones necesarias, a	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de		Х	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida No Atendida
	efecto de vigilar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa, cumpla con lo establecido en los Convenios de Coordinación celebrados para la ejecución de obras públicas.	Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			
91	AECF-MUN-0252018-2017-RE-91-07  Recomendación.  Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa, cumpla con lo establecido en los Convenios de Coordinación celebrados para la ejecución de obras públicas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X	Х
103	AECF-MUN-0252018-2017-RE-103-08  Recomendación.  Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa, cumpla con lo establecido en los Convenios de Coordinación celebrados para la ejecución de obras públicas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X	Х
106	AECF-MUN-0252018-2017-RE-106-09  Recomendación.  Para que el Municipio de Concordia,  Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Junta Municipal de  Agua Potable y Alcantarillado de	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada			Eval	uación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	~ o	_	de l	a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Concordia, Sinaloa, cumpla con lo establecido en los Convenios de						
	Coordinación celebrados para la ejecución de obras públicas.						
108	AECF-MUN-0252018-2017-RE-108-10  Recomendación.  Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa, cumpla con lo establecido en los Convenios de Coordinación celebrados para la ejecución de obras públicas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



# **MUNICIPIO DE COSALÁ**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la proposition de la propositio	Atendida Ase and a Ase a
01	AECF-MUN-0392018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cósala, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X
52	AECF-MUN-0392018-2017-RE-52-02  Recomendación.  Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cósala, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	Х
81	AECF-MUN-0392018-2017-RE-81-03  Recomendación.  Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de garantizar que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, realice el proceso de entrega-	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cósala, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalua	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida ap	No Atendida
	recepción de las obras en tiempo y forma.					
83	AECF-MUN-0392018-2017-RE-83-04  Recomendación.  Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de garantizar que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, realice el proceso de entrega- recepción de las obras en tiempo y forma.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cósala, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х		Х
85	AECF-MUN-0392018-2017-RE-85-05  Recomendación.  Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de garantizar que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, realice el proceso de entrega- recepción de las obras en tiempo y forma.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cósala, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		х		Х
93	AECF-MUN-0392018-2017-RE-93-06 Recomendación. Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de garantizar que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, realice el proceso de entrega- recepción de las obras en tiempo y forma.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cósala, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х		X



# MUNICIPIO DE CULIACÁN

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
01	AECF-MUN-0312018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X
29	AECF-MUN-0312018-2017-RE-29-02  Recomendación.  Para que el Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se tenga un control en la numeración progresiva de las actas del Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X
86	AECF-MUN-0312018-2017-RE-86-03  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias,	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada		
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	a efecto de que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017, que no estaban vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2017, incluyendo los intereses financieros obtenidos, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.	Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		
132	AECF-MUN-0312018-2017-RE-132-04  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas en el control interno.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente se argumenta que se verificó la existencia de controles internos y suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de recursos asignados para obras, señalando que las debilidades identificadas que dependan de la Dirección de Obras Públicas, serán consideradas para convertirlas en fortalezas, respecto a las debilidades identificadas relacionadas a los pagos de las obras en tiempo y forma, colaborará haciendo las gestiones administrativa ante la Tesorería Municipal; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
134	AECF-MUN-0312018-2017-RE-134-05  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente se argumenta que se verificó la existencia de controles internos y suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de recursos asignados para obras, señalando que las debilidades identificadas que dependan de la Dirección de Obras Públicas, serán consideradas para convertirlas en fortalezas, respecto a las debilidades identificadas relacionadas a los pagos de las obras en tiempo y forma, colaborará haciendo las gestiones administrativa ante la Tesorería Municipal; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X
211	AECF-MUN-0312018-2017-RE-211-06  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas, Quilá- Costa Rica, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	En relación a la omisión de documentación consistente en tabulador de salario de mano de obra, acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, programa de obra, programa de maquinaria, programa de suministro, especificaciones de construcción, bitácora de obra, facturación de estimaciones, análisis de costos horarios, análisis de factor de	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluaci	ión
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida No	ida
		salario real y aviso de terminación por el contratista, en respuesta se anexa la documentación anteriormente mencionada; por lo que se tiene por atendida la omisión de dichos documentos.				
		Respecto a la omisión de documentación consistente en mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto, tabuladores de rendimientos de mano de obra y maquinaria para presupuesto, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, presupuesto base, programa de personal, programa de obra, personal, maquinaria y suministro contratista, proyecto de ingeniería, croquis de estimaciones, análisis de precios unitarios base, análisis de costo horario y análisis de factor de salario real contratista, en respuesta no se argumenta ni envían documento alguno; por lo que se tiene por no atendida la omisión de dicha documentación.				
		En relación a las pruebas de laboratorio de terracerías y carpeta asfáltica, en respuesta se envía el documento mencionado; sin embargo, no corresponde a la obra observada, por lo que se tiene por no atendida la omisión de dicho documento.				



Número	Recomendación Emitida por la ASE		d Fiscalizada	Evalu		
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida ass
		Por lo anteriormente expuesto, se determina como <b>no atendida</b> la Recomendación, en virtud de que no envían la totalidad de la documentación observada; asimismo, omiten realizar las acciones necesarias a efecto de vigilar que la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas, Quilá-Costa Rica, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.				
217	AECF-MUN-0312018-2017-RE-217-07  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de lo siguiente:  En relación a la omisión de documentación consistente en mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base, tabuladores de rendimientos de mano de obra, de la maquinaria y de salarios de la mano de obra para presupuesto base, relación de personal técnico, de maquinaria, herramienta y equipo que posea el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para realizar obras bajo la modalidad de administración directa, bitácora de obra, documentación necesaria que garantice que los defectos o vicios ocultos que se presenten en su caso en la obra y/o acciones, sean atendidas en tiempo y forma y acta de entrega-	X			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida p	No Atendida
		recepción de la obra y/o acciones entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en respuesta se anexa la documentación antes mencionada; por lo que se tiene por atendida la omisión de dicha documentación.  Respecto a la omisión de la documentación consistente en las pruebas de laboratorio necesarias, en respuesta no se argumenta ni envían nada; por lo que se tiene por no atendida la omisión de dicho documento.  Por lo anteriormente expuesto, se determina como <b>no atendida</b> la				
		Recomendación, en virtud de que no envían la totalidad de la documentación observada; asimismo, omiten realizar las acciones necesarias a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.				
218	AECF-MUN-0312018-2017-RE-218-08  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que reconocen la omisión al argumentar que se presentará en los futuros proyectos de manera clara y precisa la decisión de poder llevar a cabo la contratación de obras bajo la modalidad	X			Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE		d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Ase la Bp
	establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	de administración directa, así como también se anexará el marco jurídico que regirá la ejecución de los trabajos, la capacidad técnica necesaria, disponibilidad de herramienta, equipo y mano de obra, lo cual se corregirá en lo sucesivo y quedará plasmado en los documentos que integran el expediente único; sin embargo, al no comprobar y justificar las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		
223	AECF-MUN-0312018-2017-RE-223-09  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de lo siguiente: En relación a la omisión de documentación consistente en relación de personal técnico, de maquinaria, herramienta y equipo que posea el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para realizar obras bajo la modalidad de administración directa y acta de entregarecepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, en respuesta envían la documentación anteriormente mencionada; por lo que se tiene por atendida la omisión de dicha documentación.  Respecto a la omisión de la documentación consistente en el mercadeo realizado para los precios de los	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida No Atendida
		materiales e insumos para presupuesto base, tabuladores de rendimientos de mano de obra, de la maquinaria para presupuesto base, tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base, programa de obra, especificaciones de construcción, pruebas de laboratorio necesarias, bitácora de la obra, documentación necesaria que garantice que los defectos o vicios ocultos que se presenten en su caso en la obra, sean atendidas en tiempo y forma, en respuesta no se argumenta ni envían nada; por los que se tiene por no atendida la omisión de dichos documentos.  Por lo anteriormente expuesto, se determina como no atendida la Recomendación, en virtud de que no envían la totalidad de la documentación observada; asimismo, omiten realizar las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.			
224	AECF-MUN-0312018-2017-RE-224-10  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	sin respuesta	Atendida p	No Atendida
	cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.					
225	AECF-MUN-0312018-2017-RE-225-11  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		Х
227	AECF-MUN-0312018-2017-RE-227-12  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de lo siguiente:  En relación a la omisión de documentación consistente en relación de personal técnico, de maquinaria y herramienta que posee el Instituto para realizar obra por administración directa y acta de entregarecepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en respuesta se anexa la documentación mencionada; por lo que se tiene por atendida la omisión de dicha documentación.  Respecto a la omisión de la documentación consistente en el mercadeo realizado para los precios de los	X			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
		materiales e insumos para presupuesto base, tabuladores de rendimientos de mano de obra para presupuesto base, tabuladores de rendimientos de la maquinaria para presupuesto base, tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base, bitácora de obra, programa de obra base, especificaciones de construcción, proyecto de ingeniería, documentación necesaria que garantice que los defectos o vicios ocultos que se presenten en su caso en la obra y/o acciones, sean atendidas en tiempo y forma, así como las pruebas de laboratorio necesarias, en respuesta no se argumenta ni envían nada; por lo que se tiene por no atendida la omisión de dicha documentación.		
		Por lo anteriormente expuesto, se determina como <b>no atendida</b> la Recomendación en virtud de que no envían la totalidad de la documentación observada; asimismo, omiten realizar las acciones necesarias a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.		
228	AECF-MUN-0312018-2017-RE-228-13 Recomendación	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente se argumenta	Х	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Respuesta insuficion de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
	Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	que en lo sucesivo se presentará en los proyectos de manera clara y precisa la decisión de poder llevar a cabo la contratación de las obras bajo la modalidad de administración directa, así mismo que se anexará el marco jurídico que regirá la ejecución de los trabajos; sin embargo, estos argumentos resultan insuficientes, ya que omiten evidencia documental de las acciones que se implementarán para vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.		
232	AECF-MUN-0312018-2017-RE-232-14  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	En relación a la omisión de documentación consistente en mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base, tabuladores de rendimiento de mano de obra y de maquinaria para presupuesto base y tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base, programa de obra base, bitácora de obra, así como el acta de entrega-recepción de la obra y/o acciones entre el Municipio de Culiacán Sinaloa y el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en respuesta se anexa la documentación detallada anteriormente; por lo que se tiene por atendida la omisión de dicha documentación.	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin	Atendida B	No Atendida
		Respecto a la omisión de documentación necesaria que garantice que los defectos o vicios ocultos que se presenten en su caso en la obra y/o acciones sean atendidas en tiempo y forma, envían pólizas de garantía; sin embargo, la mayoría de las pólizas anexas carecen de validez por falta de fecha y firmas, por lo que se tiene por no atendida la omisión de esta documentación.  En cuanto a la omisión de documentación consistente en relación de personal técnico, maquinaria y herramienta que posee el Instituto para realizar obra por administración directa y pruebas de laboratorio necesarias, en respuesta no se argumenta ni envían documento alguno; por lo que se tiene por no atendida la omisión de esta documentación.				
		Por lo anteriormente expuesto, se determina como <b>no atendida</b> la Recomendación en virtud de que no envían la totalidad de la documentación observada; asimismo, omiten realizar las acciones necesarias a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.				



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
233	AECF-MUN-0312018-2017-RE-233-15  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que reconocen la omisión al argumentar que se presentarán en los futuros proyectos de manera clara y precisa la decisión de poder llevar a cabo las obras bajo la modalidad de administración directa, así como también se anexará el marco jurídico que regirá la ejecución de los trabajos, la capacidad técnica necesaria, disponibilidad de herramienta, equipo y mano de obra, lo cual se corregirá en lo sucesivo y quedará plasmado en los documentos que integran el expediente único; sin embargo, al no comprobar y justificar las acciones implementadas ante las debilidades detectadas, se determina como no atendida la Recomendación.	X	X
235	AECF-MUN-0312018-2017-RE-235-16  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	En relación a la omisión de documentación consistente en mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base, tabuladores de rendimiento de mano de obra para presupuesto base, tabuladores de rendimientos de la maquinaria para presupuesto base, tabuladores de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base, programa de obra base, bitácora de obra, relación de personal técnico, maquinaria y herramienta que posee el Instituto para realizar obra por	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalua	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida ap	No Atendida
		administración directa, así como el acta de entrega-recepción de la obra y/o acciones entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y el Instituto de vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en respuesta se anexa la documentación detallada anteriormente; por lo que se tiene por atendida la omisión de documentación.  En cuanto a la documentación necesaria que garantice que los defectos o vicios ocultos que se presentan en su caso en la obra y/o acciones sean atendidas en tiempo, envían pólizas de garantía de cada uno de los beneficiarios; sin embargo, carecen de validez por falta de fecha y firmas de cada uno de ellos, por lo que se tiene por no atendida la omisión de esta documentación.  Respecto a la omisión de documentación consistente en pruebas de laboratorio necesarias, en respuesta no se argumenta ni envían documento alguno, por lo que se tiene por no atendida la omisión de esta documentación.  Por lo anteriormente expuesto, se determina como no atendida la Recomendación, en virtud de que no envían la totalidad de la documentación observada; asimismo, omiten realizar las				



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida assuments
		acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.				
236	AECF-MUN-0312018-2017-RE-236-17  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		Х
247	AECF-MUN-0312018-2017-RE-247-18  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х		Х
248	AECF-MUN-0312018-2017-RE-248-19  Recomendación  Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación		Х		Х



## **MUNICIPIO DE EL FUERTE**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
01	AECF-MUN-0192018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas, a fin de garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en los procedimientos administrativos y cumplimiento de ellos utilizados por el Municipio.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X
14	AECF-MUN-0192018-2017-RE-14-02  Recomendación.  Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de recuperar el saldo con que cuentan estos deudores o en su caso someterlos a cancelación previa autorización de cabildo.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que con la documental enviada acreditan la acción que realizaron de que en próxima sesión de cabildo se someta a análisis los saldos de deudores de poca cuantía y posteriormente a su cancelación; sin embargo, omiten la documentación que acredite la recuperación de los saldos observados o la documentación que sustente la cancelación.	X	Х
22	AECF-MUN-0192018-2017-RE-22-03  Recomendación.  Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de enterar las retenciones en tiempo y forma.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida No Atendida Atendida
23	AECF-MUN-0192018-2017-RE-23-04  Recomendación.  Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de enterar las retenciones en tiempo y forma.	Se tiene que ésta no es suficiente para tener por atendida la recomendación, en virtud de que, si bien es cierto que la entidad fiscalizada remite la documentación correspondiente para acreditar el entero por un total de \$2,239.00 (Dos mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Inspección, Control y Vigilancia 0.5% al Millar (I.C.Y.V.) Prep Municipal Sedatu, se mantienen omisos en comprobar la realización del pago de los demás enteros observados.	X		Х
77	AECF-MUN-0192018-2017-RE-77-05  Recomendación.  Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegre los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal a la Tesorería de la Federación.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X	X
97	AECF-MUN-0192018-2017-RE-97-06  Recomendación  Para que el Municipio de El Fuerte realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las estrategias y mecanismos de mejora correspondientes para atender cada una de las debilidades detectadas en el Control Interno.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х	Х
99	AECF-MUN-0192018-2017-RE-99-07 Recomendación.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49		Х	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE		d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	kespuesta insuficiente Sin respuesta	Atendida No Atendida
	Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			
284	AECF-MUN-0192018-2017-RE-284-08  Recomendación.  Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Fuerte, de cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		Х	Х
285	AECF-MUN-0192018-2017-RE-285-09 Recomendación. Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Fuerte, de cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entida	d Fiscalizada				uación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	~ u	_	de la	a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
286	AECF-MUN-0192018-2017-RE-286-10  Recomendación.  Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de vigilar que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Fuerte, de cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los Convenios de Coordinación correspondientes.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		Х



# **MUNICIPIO DE ELOTA**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
01	AECF-MUN-0382018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X
81	AECF-MUN-0382018-2017-RE-81-02  Recomendación  Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del control interno detectadas.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que en los oficios únicamente se compromete respecto de cada punto observado, omitiendo enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X	Х
82	AECF-MUN-0382018-2017-RE-82-03  Recomendación  Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada			
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin	Atendida ap	ASE Atendida
	recursos asignados en cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública y que se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y desglosar las obras que se van a realizar por convenios.					
83	AECF-MUN-0382018-2017-RE-83-04  Recomendación  Para que el Municipio de Elota, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas para que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía.	X			X
102	AECF-MUN-0382018-2017-RE-102-05  Recomendación  Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota para que dé cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del convenio de coordinación para la ejecución de la obra, a fin de que se cuente con toda la	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la documentación enviada no corresponde a la observada; por lo tanto, al omitir enviar la totalidad de los documentos observados como faltantes; además de que no se contaba con la documentación requerida en el expediente unitario al momento de la auditoría; asimismo, al no justificar las	X			Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE		Entidad Fiscalizada			ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	sin respuesta	Atendida ap	No Atendida
	documentación requerida en el expediente unitario.	acciones implementadas ante las debilidades detectadas.				
103	AECF-MUN-0382018-2017-RE-103-06  Recomendación  Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, para que dé cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del convenio de coordinación para la ejecución de la obra, a fin de que se cuente con toda la documentación requerida en el expediente unitario.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que argumentan que se realizaron los trabajos para que el tanque elevado no presente las filtraciones, omitiendo anexar evidencia comprobatoria; asimismo, en relación a que la obra no se encuentra terminada no argumentan ni anexan nada en respuesta, por lo que, al no acreditar las acciones realizadas a fin de que se cuente con toda la documentación requerida en el expediente unitario.	X			X
104	AECF-MUN-0382018-2017-RE-104-07  Recomendación  Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, para que dé cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del convenio de coordinación para la ejecución de la obra.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que argumentan que se atenderán las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y del Municipio de Elota e implementarán mecanismos internos para que estas observaciones no sigan siendo recurrentes en posteriores auditorías, omitiendo anexar documentación que compruebe el cumplimiento de cada una de las cláusulas del convenio de coordinación para la ejecución de la obra; por lo que se determina que la recomendación se tiene por <b>no atendida</b> .	X			X



## **MUNICIPIO DE ESCUINAPA**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida de la ASE
01	AECF-MUN-0272018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que ésta no es suficiente para la solventación de la observación, ya que únicamente argumentan que se está analizando la recomendación propuesta por parte de la Auditoría Superior del Estado en la implementación del control interno de la metodología COSO; sin embargo, no envían la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X
58	AECF-MUN-0272018-2017-RE-58-02  Recomendación.  Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegre los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal a la Tesorería de la Federación.	Se concluye que ésta no es suficiente, ya que solo se menciona que en cuanto tengan la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, se realizará el reintegro; sin embargo, omiten la evidencia documental que demuestre las acciones implementadas ya que dicho argumento no garantiza el debido cumplimiento.	X	X
72	AECF-MUN-0272018-2017-RE-72-03  Recomendación.  Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones	esta	de la	
			improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida	No Atendida
73	AECF-MUN-0272018-2017-RE-73-04  Recomendación  Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de precio y calidad para el Municipio.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		Х
74	AECF-MUN-0272018-2017-RE-74-05  Recomendación.  Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en el Programa Operativo Anual (POA), se especifiquen las obras que se van a realizar, a efecto de estar en posibilidades de evaluar la eficacia en el gasto de los recursos aplicados en Obra Pública, independientemente del origen del recurso con el cual se ejecuten.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X



## **MUNICIPIO DE GUASAVE**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada		
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Asendida	
01	AECF-MUN-0112018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Gobierno del Municipio de Guasave, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente, en virtud de que solo informan que llevarán a cabo las acciones necesarias a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos; sin embargo, no envían la evidencia documental con la que comprueben y justifiquen la atención de las debilidades observadas.		X	
33	AECF-MUN-0112018-2017-RE-33-02 Recomendación.  Para que el Gobierno del Municipio de Guasave, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de que se realice un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio del gasto, el cual atienda los puntos señalados en la observación.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X	
41	AECF-MUN-0112018-2017-RE-41-03 Recomendación.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49	X	Х	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada		
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida de la de	Atendida ask
	Para que el Gobierno del Municipio de Guasave, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de que los materiales utilizados en cada uno de los sectores en donde se requieran, se registren en bitácoras que permitan tener una vigilancia sobre los materiales utilizados para el mantenimiento de alumbrado público.	de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			
64	AECF-MUN-0112018-2017-RE-64-04  Recomendación.  Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegre los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la Tesorería de la Federación.	Del estudio realizado a la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, se tiene que envían pólizas de transferencias bancarias, estados de cuentas, póliza de pago electrónico, así como recibos bancarios, por importes de \$424,454.69 por concepto de pago de economías de los recursos federales no ejercidos y por \$267.24 por concepto de pagos de rendimientos financieros del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, efectuados a la Tesorería de la Federación; por lo que la respuesta es suficiente para tener por <b>atendida</b> la Recomendación.		X	
75	AECF-MUN-0112018-2017-RE-75-05  Recomendación.  Para que el Gobierno del Municipio de Guasave implemente mecanismos para	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que únicamente argumentan que se realizaron obras que contribuyeron a abatir el rezago	X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada		
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida	
	la planeación y desarrollo de proyectos con base en la identificación y delimitación de la población objetivo del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, a efecto de que le permita destinar la totalidad de los recursos en beneficio de la población en situación de pobreza extrema, las localidades con alto y muy alto rezago social y las Zonas de Atención Prioritaria.	social y la pobreza extrema de estas comunidades considerando cumplir con el objetivo del programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, se tiene acreditado que del total de obras y acciones realizadas en el Municipio de Guasave no beneficiaron en su totalidad a grupos de población en condiciones más vulnerables, tal como lo determinó la Secretaría de Desarrollo Social por medio de la declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2016; omitiendo enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.			
92	AECF-MUN-0112018-2017-RE-92-06  Recomendación.  Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegre los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal a la Tesorería de la Federación.	Se tienen las siguientes consideraciones:  La entidad fiscalizada argumenta que no incumplió con la observación hecha por este órgano fiscalizador, ya que se celebró convenio entre el estado y el municipio de Guasave para ejercer la cantidad de \$12,696,328.66 del programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal de fecha 06 de noviembre del 2017, mismo que fue convenido para su ejecución con base al calendario de ejecución descrito en el	X	X	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluaci	ión
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida No	ida
		anexo 2 (el cual marca 4 meses) según cláusula sexta del convenio en mención; además, se manifiesta que la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 17 faculta ejercer los recursos de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente y; se proporcionó contrato y convenio de obra, facturas, auxiliar de la cuenta de bancos y transferencias bancarias.  Lo anterior para acreditar lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece expresamente lo siguiente:  "Artículo 17 Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.  Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.				



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida No Atendida
		del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."  Pese al argumento mencionado, se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que no fue proporcionado el convenio celebrado entre el estado y el municipio de Guasave para ejercer la cantidad de \$12,696,328.66 del programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal de fecha 06 de noviembre de 2017; aun cuando se manifestó que se anexa convenio, éste no fue remitido en respuesta.			
135	AECF-MUN-0112018-2017-RE-135-07 <b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa realice las acciones necesarias,	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente envían oficio, con el cual solicitan trabajar en las	Х		Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada			uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones	ta	de l	a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas.	debilidades observadas, al mismo tiempo que solicitan coordinarse y formar lineamientos de conformación de expedientes; sin embargo, no envían la evidencia documental con la que comprueben y justifiquen la atención de las debilidades observadas.				
137	AECF-MUN-0112018-2017-RE-137-08  Recomendación.  Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que respecto a las adjudicaciones directas, la entidad fiscalizada solo describe los fundamentos legales, sin embargo, se mantienen omisos en exhibir evidencia que acredite las acciones realizadas a efecto de que se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	X			X



# **MUNICIPIO DE MAZATLÁN**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida By Atendida Atendida
01	AECF-MUN-0292018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente exhortan a atender las debilidades detectadas; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante dichas debilidades.	X	X
98	AECF-MUN-0292018-2017-RE-98-02  Recomendación.  Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del control interno detectadas.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que sólo se informa que se reforzarán los controles internos para fortalecer las áreas de planeación, programación, presupuestario, contratación y ejecución de la obra pública; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X	X
99	AECF-MUN-0292018-2017-RE-99-03 Recomendación.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que sólo envían convenios y	Х	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada				
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida			
	Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados en cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública y que se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y desglosar las obras que se van a realizar por convenios.	listado de obras FAIS 2017; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe que los recursos asignados serán ejercidos con eficacia en cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública.					
100	AECF-MUN-0292018-2017-RE-100-04  Recomendación.  Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas para que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepción, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concierne en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio.	X	X			



### **MUNICIPIO DE MOCORITO**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada				
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida			
01	AECF-MUN-0282018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	Х			
59	AECF-MUN-0282018-2017-RE-59-02  Recomendación.  Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegre los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal a la Tesorería de la Federación.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	Х			
63	AECF-MUN-0282018-2017-RE-63-03  Recomendación.  Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X			



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada				uación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	_ 0	_	de l	a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
65	AECF-MUN-0282018-2017-RE-65-04 Recomendación.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49			Х		Х
	Para que el Municipio de Mocorito,	de la Ley de la Auditoría Superior del					
	Sinaloa realice las acciones necesarias,	Estado de Sinaloa, el Municipio de					
	a efecto de que por regla general se	Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta					
	adjudiquen los contratos de las obras	alguna a esta observación.					
	públicas por licitación pública y en caso						
	de haber excepciones, la opción que se						
	elija se funde y motive, según las						
	circunstancias que concurran en cada						
	caso, en criterios de economía, eficacia,						
	eficiencia, imparcialidad y honradez						
	que aseguren las mejores condiciones						
	para el Municipio.						ļ



### **MUNICIPIO DE NAVOLATO**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada				
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida By			
01	AECF-MUN-0372018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se tiene que ésta no es suficiente en virtud de que hace mención que para mejorar el control interno tomará en cuenta y aplicará los cinco componentes de la metodología COSO (Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión); sin embargo, omiten enviar evidencia de que ya se está aplicando dicha metodología, por lo cual no se refleja que se esté cumpliendo con la recomendación observada.	X	X			
63	AECF-MUN-0372018-2017-RE-63-02  Recomendación.  Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que obtenga la evidencia de que la Secretaría de Administración y Finanzas realice los reintegros correspondientes a la Tesorería de la Federación.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación ya que, aun y cuando envían recibos a nombre del Municipio de Navolato con folios número 74943 y 74944 por importes de \$5,900.83 y \$329,012.60, por concepto de devolución de recursos de saldo del programa FORTALECE 2017, depositado a la cuenta número 111018190016 de Banregio, S.A., el día 20 de marzo de 2018; sin embargo, omiten enviar la evidencia que compruebe que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa haya	X	X			



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada				
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida pe	No Atendida		
		realizado el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.					
100	AECF-MUN-0372018-2017-RE-100-03  Recomendación  Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que los Programas de Obra se realicen con la información necesaria, que los expedientes unitarios de obra se integren con todos los documentos que establece la normatividad aplicable, así como un control más adecuado que garantice que las obras se ejecuten conforme a lo programado, se elaboren las bitácoras de obra y que no se paguen conceptos de obra que no hayan sido ejecutados.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación en virtud de que únicamente envían Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Navolato, Sinaloa, en el cual se describen las funciones del personal de esta Dirección; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X		X		
102	AECF-MUN-0372018-2017-RE-102-04  Recomendación  Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación ya que únicamente envían Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Navolato, Sinaloa, en el cual se describen las funciones del personal de esta Dirección, omitiendo enviar evidencia donde acredite las acciones que se están llevando acabo, a efecto de que se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive según las circunstancias.			X		



#### **MUNICIPIO DE ROSARIO**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
01	AECF-MUN-0262018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente se estableció formalmente un Comité de Ética; sin embargo, la entidad fiscalizada omite enviar evidencia documental que acredite la implementación de acciones a fin de mitigar las debilidades detectadas.		X
68	AECF-MUN-0262018-2017-RE-68-02  Recomendación.  Para que el Municipio de El Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas.	Se concluye que no es suficiente, en virtud de que solo informan que se llevarán a cabo las acciones necesarias como marca la normativa correspondiente; sin embargo, no envían la evidencia documental con la que comprueben y justifiquen la atención de las debilidades observadas.	X	X
69	AECF-MUN-0262018-2017-RE-69-03  Recomendación.  Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que el Programa Anual de Obra Pública incluya todas las obras y	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada			
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin respuesta	Atendida p	No Atendida
	los recursos que se van ejercer para el ejercicio que se está planeando y programando, de igual forma las obras que se van a realizar por convenios.					
70	AECF-MUN-0262018-2017-RE-70-04  Recomendación  Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa realice las acciones necesarias a efecto de que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Se concluye que éste no es suficiente para tener por atendida la observación, toda vez que lo argumentado en el párrafo que antecede, el cual se tiene por reproducido literalmente en obvio de repeticiones, no justifica lo observado al omitir enviar la evidencia documental que sustente las acciones necesarias para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2017, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio.		X		Х



#### **MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
01	AECF-MUN-0202018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Gobierno del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X
97	AECF-MUN-0202018-2017-RE-97-02  Recomendación  Para que el Municipio de Salvador  Alvarado, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que sólo se manifiesta que se capacitará al personal que participa en la ejecución de obras para garantizar que se cumplan los requerimientos de ley, evitando pagos indebidos y en exceso; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada				
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida assument
99	AECF-MUN-0202018-2017-RE-99-03	Se concluye que no es suficiente para	·	<u>Σ</u> .Ξ	ï	At	X
99	Recomendación.  Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	tener por atendida la observación, en virtud de que sólo se manifiesta que se trabajará apegándose a la normatividad vigente en materia de adjudicación de obras, para que ésta sea más equitativa; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas, respecto a que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía.		*			X



#### **MUNICIPIO DE SAN IGNACIO**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Evaluación	
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
01	AECF-MUN-0122018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades detectadas, a fin de que se cuente con controles suficientes y adecuados para el cumplimiento del control interno establecido.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	Х
60	AECF-MUN-0122018-2017-RE-60-02  Recomendación.  Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegre los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal a la Tesorería de la Federación.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X
75	AECF-MUN-0122018-2017-RE-75-03  Recomendación.  Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas en el control interno de la obra pública.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X
77	AECF-MUN-0122018-2017-RE-77-04  Recomendación.  Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE		Entida	d Fiscalizada			Eval	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y emprendidas	acciones	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	- G	No Atendida
	mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución para el otorgamiento de contratos por medio de licitaciones públicas e invitaciones restringidas a cuando menos tres personas entre los registrados en su padrón de contratistas, con el fin de que sean mínimos los contratos de obra pública que se adjudiquen directamente.	Ignacio, Sinaloa, no envió alguna a esta observación.	respuesta					



#### **MUNICIPIO DE SINALOA**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida asy
01	AECF-MUN-0212018-2017-RE-01-01 Recomendación. Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de que se cuente con controles suficientes y adecuados para el cumplimiento del control interno establecido.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente hace mención que se tomarán las medidas necesarias para que el Síndico Procurador realice los procedimientos de control interno para ir regulando dicha situación; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X			Х
92	AECF-MUN-0212018-2017-RE-92-02  Recomendación.  Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del control interno detectadas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		Х
93	AECF-MUN-0212018-2017-RE-93-03  Recomendación.  Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en el Programa Operativo Anual (POA), se especifiquen las obras que se van a realizar, así como el origen del recurso con el cual se va a ejecutar cada una de ellas, a efecto de estar en posibilidades de evaluar la eficacia en el gasto de los recursos aplicados en Obra Pública.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada			Eval	uación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	_ o	_	de l	a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
94	AECF-MUN-0212018-2017-RE-94-04	Cabe señalar que durante el plazo de 30			Х		Х
	Recomendación.	días hábiles establecidos en el artículo 49					
	Para que el Municipio de Sinaloa,	de la Ley de la Auditoría Superior del					
	Sinaloa realice las acciones necesarias,	Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa,					
	a efecto de que se adjudiquen los	Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta					
	contratos de las obras públicas por	observación.					
	licitación pública y en caso de haber						
	excepciones, la opción que se elija se						
	funde y motive, según las						
	circunstancias que concurran en cada						
	caso, en criterios de economía, eficacia,						
	eficiencia, imparcialidad y honradez						
	que aseguren las mejores condiciones						
I	para el Estado.						



# I.III.- ENTES PÚBLICOS ESTATALES

#### **CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la		de la	a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-0062018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Centro de Ciencias de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruyan a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, con el fin de subsanar las debilidades detectadas, contando con un manual de contabilidad, con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos, con un programa anual de auditoría, con formatos impresos para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos, un plazo para efectuar la comprobación del gasto una vez otorgado el recurso, comparar los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad, registrar el pasivo de los gastos realizados y efectuar conciliaciones	Se concluye que ésta no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que aun y cuando envían la documentación señalada en los puntos del 1 al 8 del apartado de las debilidades, consistente en oficio donde se solicita la revisión y autorización de manuales, programa anual de capacitación, formato de comprobación de viáticos, circular para revisión de bienes, pólizas de registro de pasivos y auxiliares de conciliación de saldos de proveedores; sin embargo, dicha documentación no desvirtúa la observación ya que no corresponde al ejercicio 2017 auditado.	X			X



Número de	Recomendación Emitida por la ASE	Mejoras realizadas	En y accio		o)		uación a ASE
Resultado		emprendidas		por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	entre el saldo contable y los estados de cuenta emitidos por los proveedores.						



#### **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida No Atendida Atendida
01	AECF-EPE-0072018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruyan a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, con el fin de subsanar las debilidades detectadas, contando con fianza expedida por una afianzadora de los funcionarios que manejaron recursos públicos durante todo el ejercicio fiscal, con un manual del área académica publicado, con Manuales de Procedimientos de Recursos Humanos y Financieros, para el desarrollo de sus operaciones y actividades administrativas, reflejar suficiencia presupuestal en sus estados financieros para sufragar los compromisos financieros con que cuenta, utilizar el fondo revolvente para el objetivo que fue creado, es decir gastos menores e imprevistos, contar con resguardos de bienes muebles que detallen las características específicas del bien tales como modelo, número de serie, etc, contar con órdenes de compra y/o	Se advierte que de las 20 debilidades observadas, se tiene lo siguiente:  En relación al numeral 1 y 5, se encuentran solventadas en evaluación de respuesta a los 3 (tres) días hábiles establecidos en el acta de conclusión.  En relación a las debilidades número 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14, el ente fiscalizado envía en respuesta la documentación comprobatoria de cada una de ellas, confirmando con ello que la entidad a la fecha se está ocupando de las debilidades observadas; por lo que se tienen por atendidas dichas debilidades.  Respecto a las debilidades número 2, 3, 4, 6, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 el ente solo argumenta que éstas se están atendiendo a la brevedad posible, en los términos que en cada una de ellas se le indica, omitiendo la documentación respecto a cada una de estas debilidades observadas; por lo que se tienen por no atendidas.  Por lo anteriormente descrito, toda vez que no se atendieron en su totalidad las			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	servicio, anexar cotizaciones de cuando menos 3 proveedores en las pólizas de adquisiciones de bienes y servicios que así lo requieran, verificando que las actas de la Junta Directiva contengan todas las firmas de sus integrantes, contando con todas las bitácoras de los vales de combustible otorgados, cancelar los cheques no cobrados en un plazo superior a seis meses posterior a la fecha de su emisión, contar con controles para la administración de algunas categorías de personal, tales como lista de asistencia y/o reloj checador, contar con la autorización y la normativa aplicable para el otorgamiento de algunas percepciones de nómina, incluir en los expedientes de personal la documentación soporte de todas las prestaciones, supervisar los pagos realizados por concepto de percepciones de nómina, verificando que la totalidad de las nóminas de los trabajadores contengan la firma y/o estampen su huella y/o justificar el pago mediante carta poder, verificar que no se presenten rúbricas distintas de la misma persona en algunas nóminas de sueldos, verificar que no se formalicen contratos individuales de trabajo por tiempo determinado del ejercicio inmediato anterior con fecha	debilidades señaladas; se determina como no atendida la Recomendación.		



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Eval	uación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	a :e		la ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin	Atendida	No Atendida
	del ejercicio y pagado en el mismo ejercicio.					
93	AECF-EPE-0072018-2017-RE-93-02  Recomendación.  Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruya a quien corresponda, con el fin de subsanar las debilidades detectadas en la integración de los expedientes del personal que causó baja por jubilación.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la recomendación, ya que envían oficios por medio de los cuales la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, instruye a quien corresponda a realizar las acciones necesarias, a efecto de subsanar las debilidades detectadas en la integración de los expedientes del personal que causó baja por jubilación y se incorporen a los expedientes la evidencia			X	



# **HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidae	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Ba SA Atendida Atendida
01	AECF-EPE-0222018-2017-RE-01- 01 Recomendación.  Para que el Hospital Civil de Culiacán, realice las acciones necesarias a efecto de que cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuente con el Reglamento Interior, los funcionarios que manejen recursos públicos se encuentren afianzados, anexen cotizaciones de cuando menos 3 proveedores a las pólizas, las subcuentas no presenten saldos contrarios a su naturaleza, no realicen pagos por concepto de comisiones e impuesto al valor agregado por devolución de cheques en ventanillas, las condonaciones realizadas por la prestación de servicios se encuentren autorizadas, expidan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios, cuente con el documento que autorice el número de plazas a ejercer por los servidores públicos, cuente con los tabuladores de sueldos del personal de confianza debidamente autorizados y publicados, cuente con los avisos de movimiento de los trabajadores que	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Hospital Civil de Culiacán, no envió respuesta alguna a esta observación.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada			Eval	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin	respuesta	Atendida p	No Atendida
	comprueben, justifiquen y documenten las incidencias presentadas por los diferentes motivos, cuente por separado con las nóminas por concepto de tiempo extraordinario laborado por el personal adscrito, así como que no efectúe pagos superiores a los establecidos en las obligaciones contractuales.						
101	AECF-EPE-0222018-2017-RE-101- 02 Recomendación. Para que el Hospital Civil de Culiacán, realice las acciones necesarias a efecto de que gestione el cobro correspondiente para la recuperación del recurso por concepto de aprovechamientos Pro- Hospital Civil que el H. Ayuntamiento recaudó desde el primero de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2013.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Hospital Civil de Culiacán no envió respuesta alguna a esta observación.		X			Х



# INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidae	d Fiscalizada		Evalua	ción
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida e la e	No Atendida
01	AECF-EPE-0082018-2017-RE-01- 01 Recomendación.  Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruyan a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, con el fin de mejorar las debilidades detectadas; que el Instituto cuente con los manuales de contabilidad, todo funcionario público que maneje recursos públicos deberá estar afianzado durante el ejercicio en función, establecer controles para el registro del suministro de combustible (bitácoras), que las conciliaciones bancarias se encuentren firmadas por las personas responsables, cancelar los comprobantes con sello fechador de pagado, llevar control de los cheques devueltos por insufondos, conciliar el listado de bienes muebles con las cuentas de activos fijos, las cuentas contables no deberán presentar saldos contrarios a su naturaleza, las pólizas deberán estar firmadas por los responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, proporcionar procedimientos administrativos de	Se concluye que ésta no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que envían diversos oficios a diferentes departamentos en los cuales indican instrucciones para los planteles para aplicarse en el ejercicio de 2019; sin embargo, omiten enviar la documentación donde se plasmen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas y se cuente con controles suficientes y adecuados para el cumplimiento del control interno establecido.				X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida PS
	control interno establecidos para las adquisiciones de los siguientes rubros: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Material de Oficina, Alimentos y Utensilios, Combustibles y Lubricantes, Servicios Básicos, Servicios de Arrendamiento, Servicios Generales, Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios (Honorarios Profesionales), Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Comunicación Social y Publicidad, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, ingresos propios que se obtienen en las Unidades o Centros del Instituto, el control de número de recibos de ingresos o facturación que se lleva de las Unidades o Centros.			
27	AECF-EPE-0082018-2017-RE-27- 02 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruyan a quien corresponda para que las conciliaciones bancarias sean firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas.	Se concluye que la observación se atiende, en virtud de que el ente envió oficio número ICTS-DA-287/2018 con fecha del 06 de noviembre de 2018, dirigido a Directores de Planteles y Coordinadores de Acciones Móviles, en el cual hace gestión para que los estados financieros bancarios y sus conciliaciones estén debidamente firmadas, además correo electrónico en el cual se aprecia que		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	insuficiente Sin respuesta	Atendida p	No Atendida ass
		envían dicho oficio a diversos correos electrónicos.  Por lo anteriormente expuesto, se determina como atendida la recomendación, en virtud de que el Instituto realizó las acciones necesarias, a efecto de que las conciliaciones bancarias fueron firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas.				
37	AECF-EPE-0082018-2017-RE-37-03 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruyan a quien corresponda, para que se implementen las acciones necesarias, con el fin de mejorar las debilidades detectadas, ya que en lo sucesivo deberán hacer los depósitos de las cuentas bancarias aperturadas para el control de ingresos y egresos de cada unidad del instituto.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que se argumenta para todos los casos que hubo cambio de director y que como las firmas son mancomunadas no se podía depositar el presupuesto en la cuenta institucional, por lo que optaron por hacerse a las cuentas personales de los encargados de la dirección en lo que se nombraba al nuevo director; sin embargo, este argumento se considera insuficiente en virtud de que solo envían el sustento documental del cambio de Meza Aragón Abraham omitiéndose el de los otros cuatro directores observados.	X			Х



#### **INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	de la ASE
Resultado		emprendidas	imbrocedeucia o Las cones bor las craspes and single insufficiente are spuesta esta esta esta esta esta esta esta	Atendida No Atendida
01	AECF-EPE-0132018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que el Instituto Sinaloense de Cultura realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se presenten en tiempo y forma las obligaciones fiscales, cuente con su Programa Anual de Adquisiciones autorizado, genere estados financieros confiables, se firmen todas las pólizas	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de Cultura, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X
	generadas por el Instituto, cuente con un tabulador de compensaciones autorizado, lo que permitirá un control adecuado de los recursos manejados por el Instituto dándole claridad y transparencia al ejercicio del gasto.			



# INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entida	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas		Atendida BP SP
01	Recomendación.  Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que las medidas de control interno aplicadas sean las adecuadas, implementando los procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Instituto, así como que los procedimientos administrativos de control se encuentren bien desarrollados, realizar un calendario de obligaciones fiscales, verificar que todos los activos fijos cuenten con resguardos, contar con la normatividad para el otorgamiento de las partidas de médicos y medicinas, así como con los Manuales de Organización, Operación y de Procedimientos debidamente autorizados y publicados, realizar las órdenes y requisiciones de compra correspondientes, verificar que los comprobantes se encuentran firmados por la persona responsable de ejercer el gasto por comprobar, así como	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida
	contar con el procedimiento por escrito de control para servicios básicos.					
79	AECF-EPE-0022018-RE-79-02  Recomendación.  Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que los Programas Generales de Obra se realicen con la información necesaria, considerando el inicio y terminación de las obras incluidas, así como las características ambientales, climatológicas y geográficas, garantizar que cada una de las obras integren su expediente técnico completo, así como contar con un registro del avance financiero del total de las obras ejecutadas durante el ejercicio, garantizar que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios, cumplir en tiempo y forma con la elaboración de convenios modificatorios así como las autorizaciones para realizar cambios en los proyectos de las obras contratadas, tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios; evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados y en exceso, así como garantizar que las obras se encuentren terminadas y operen adecuadamente.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Eval	uación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	_ u   _		a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin respuesta	Atendida	No Atendida
81	AECF-EPE-0022018-RE-81-03  Recomendación.  Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X



# INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida p	No Atendida asy
01	AECF-EPE-0042018-2017-RE-01- 01 Recomendación.  Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, con el fin de mejorar las debilidades detectadas, foliando las entradas de almacén y se detalle los artículos recibidos, los programas de entrenamiento se encuentren firmados, se impriman las pólizas de diario de los registros realizados a las cuentas del gasto y del activo fijo, en las pólizas de cheque anexas al consecutivo se refleje la totalidad de las afectaciones contables, se publique en la página de internet el Manual de Contabilidad y Procesos Contables, se anexe a las pólizas la orden de compra y las cotizaciones de cuando menos 3 proveedores debidamente firmadas, que las actas de la Junta Directiva cuenten con la firma de sus integrantes, se señale en los reportes de Dotación Mensual Programada y de Distribución de Vales las características de los vehículos (número de placas, número de serie, modelo, etc.), se	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que envían actividades de control interno a realizarse en el transcurso del año 2018, en el cual se solicita a cada área correspondiente los movimientos y actuaciones pertinentes para llevar a cabo un eficiente sistema de Control Interno; sin embargo, dichos documentos no garantizan el debido cumplimiento de las medidas llevadas a cabo, a efecto de subsanar las debilidades detectadas y proporcione una seguridad razonable en la eficiencia y eficacia de las operaciones.				X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	anexe a las pólizas los recibos firmados por las personas que recibieron los vales de gasolina, que cuenten con la normatividad para el otorgamiento y la comprobación de los servicios de traslado y viáticos, que las conciliaciones bancarias se encuentren firmadas por las personas responsables, los convenios de colaboración estén firmados, que el documento de la reunión de la comisión para el otorgamiento de becas a deportistas sinaloenses con altos resultados cuente con las firmas del presidente y de un vocal, así como que las pólizas y los recibos emitidos por el Instituto por concepto de becas a deportistas destacados del programa de becas, estímulos y reconocimientos cuenten con la firma del beneficiario.			
31	AECF-EPE-0042018-2017-RE-31-02  Recomendación.  Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, en las cuentas bancarias que no reflejen movimientos de cargos y abonos, o que reflejen movimientos de baja cuantía.	En relación a las cuentas bancarias número 11603690644 y 11603690687, envían evidencia de la cancelación; por lo que se justifica lo relacionado a estas cuentas.  De la cuenta bancaria BanCoppel número 12000000092, argumentan que derivado de los dictámenes realizado por el despacho de Contadores Públicos Certificados Auditores, Abogados y Consultores de Negocios "Administración	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada			Evalu	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones	ta nte	ta		a ASE
Resultado		emprendidas	por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Empresarial y Organizacional, S.C.					
		contratados por este Instituto,					
		determinaron cancelar la cuenta					
		12000000092 radicada en el Bancoppel,					
		con fundamento en el artículo 61 de la Ley					
		de Instituciones de Crédito, omitiendo					
		anexar documentación comprobatoria de					
		dicha cancelación; por lo que se tiene por					
		no atendido lo relacionado a esta cuenta.					
		En relación a la cuenta Santander número					
		4913270000816816, solamente presentan					
		oficio sin número de fecha 20 de marzo de					
		2018, signado por la Lic. Paola Moncayo					
		Leyva, Representante Legal del Instituto,					
		emitido a Banco Santander Serfin,					
		solicitando la cancelación y bonificación					
		de cargos no reconocidos a tarjeta número					
		4913270000816816, omitiendo anexar					
		documentación que compruebe su					
		cancelación; por lo que se tiene por no					
		atendido lo relacionado a esta cuenta.					



# SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida No Atendida Atendida
01	AECF-EPE-0142018-2017-RE-01- 01 Recomendación.  Para que Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, con el fin de mejorar las debilidades detectadas, para que los Estados Financieros sean firmados por el personal responsable, y que sean autorizados por la junta directiva, que se actualice el reglamento interior conforme a la estructura administrativa, que se elaboren y publiquen Manuales Normativos, de Organización, Operación y de Procedimientos, que los estados financieros no presenten saldos en rojo, que se publique el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que cuenten con el Manual de Contabilidad Gubernamental conforme a lo que estipula el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se lleve a cabo el levantamiento físico del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y	La entidad fiscalizada exhibe oficios de designación de funcionarios públicos para integrar el Sistema de Control Interno de la Dependencia, Acta Constitutiva del Comité de Control y Desempeño Institucional y actas de sesiones ordinarias de la Subcomisión de Control y Desempeño Institucional de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa; sin embargo, dichos documentos no acreditan que la entidad fiscalizada esté llevando a cabo las acciones tendientes a corregir las debilidades detectadas.			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	_	Eval	uación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	_ e e		a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	se publique, que se difundan las					
	Normas y Acuerdos aprobados por el					
	Consejo Nacional de Armonización					
	Contable (CONAC), y que los saldos					
	contables de las cuentas de activo fijo					
	sean coincidentes con los montos que reflejan los inventarios de activos fijos.					
42	AECF-EPE-0142018-2017-RE-42-02	Cabe señalar que durante el plazo de 30		X		Х
42	Recomendación.	días hábiles establecidos en el artículo 49		^		^
	Para que Servicios de Educación Pública	de la Ley de la Auditoría Superior del				
	Descentralizada del Estado de Sinaloa,	Estado de Sinaloa, Servicios de Educación				
	realice las acciones necesarias a efecto	Pública Descentralizada del Estado de				
	de que instruyan a quien corresponda,	Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta				
	con el fin de que las facturas que	observación.				
	amparan las adquisiciones de bienes					
	muebles se encuentren resguardados					
	en expedientes individuales.					



#### **SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	improcedencia o razones	Sin respuesta	Atendida No Atendida
01	Recomendación.  Para que los Servicios de Salud de Sinaloa realice las acciones necesarias a efecto de que en lo subsecuente los funcionarios públicos que manejan recursos públicos cuenten con fianza, se cuente con el Programa Operativo Anual, los estados financieros reflejen la situación real del organismo, se anexen las cotizaciones a cuando menos tres proveedores a las pólizas por concepto de adquisiciones, la normatividad para el otorgamiento de apoyos voluntarios de diversos programas federales señalen sobre qué tabulador otorgarán dichos apoyos, los saldos de la cuentas de activo fijo sean coincidentes a los montos que refleja el listado de bienes, las cuentas contables no presenten saldos contrarios a su naturaleza, las pólizas sean firmadas por las personas responsables de elaborarlas, supervisarlas y autorizarlas, lo que permitirá un control adecuado de los recursos, dándole claridad y transparencia al ejercicio del gasto.	Se concluye que ésta no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que únicamente manifiestan que se instruye al Director Administrativo para que implemente las medidas preventivas de control interno que deberán adoptar las áreas en sus funciones administrativas con la finalidad de evitar reincidir en observaciones futuras, esto aunado a que omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades de control interno detectadas.			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
173	AECF-EPE-0152018-2017-RE-173-02  Recomendación.  Para que los Servicios de Salud de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente los funcionarios públicos que administran recursos sean afianzados, se cuente con un proceso de contabilidad financiera, se firmen las notas de salida del Departamento Logístico, así como que se ligue el sistema de inventarios con el sistema contable, lo que permitirá un control adecuado de los recursos, dándole claridad y transparencia al ejercicio del gasto.	Se tiene que ésta no es suficiente en virtud de que únicamente se hace mención de que se dará instrucciones a las áreas responsables, para que implementen medidas preventivas en relación al control interno, manejo del almacén, procesos administrativos y contables; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X	X
191	AECF-EPE-0152018-2017-RE-191-03  Recomendación.  Para que los Servicios de Salud de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente, cuente con un proceso de contabilidad financiera, no existan diferencias al momento de realizar los inventarios físicos de medicamentos, sean reparados los equipos médicos que presentan fallas o desperfectos, lo que permitirá un control adecuado de los recursos, dándole claridad y transparencia al ejercicio del gasto.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que envían un oficio interno por medio del cual se instruye al Director Administrativo para que implemente las medidas preventivas correspondientes, sin anexar evidencia documental de la aplicación de acciones para la corrección y mejora de las debilidades observadas.	X	X
208	AECF-EPE-0152018-2017-RE-208-04 Recomendación.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que omiten enviar la evidencia	Х	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE		d Fiscalizada	ı		uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida B	No Atendida asy
	Para que los Servicios de Salud de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente los funcionarios públicos que manejan recursos estén afianzados, se cuente con un proceso de contabilidad financiera la cual se ligue con los sistemas de inventarios, lo que permitirá un control adecuado de los recursos, dándole claridad y transparencia al ejercicio del gasto.	documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.				



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INTERCULTURAL DE SINALOA

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida No Atendida
01	AECF-EPE-0362018-2017-RE-01- 01 Recomendación.  Para que la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruyan a quien corresponda con el fin de atender las debilidades detectadas, realizando un reglamento interno, Código de Ética y/o Conducta y publicarlos, efectuar auditorías internas a las diferentes áreas y unidades de atención, contar con su respectivo Programa Anual de Auditoría, cancelar los documentos (comprobantes) con sello fechador de pagado, cotizar cuando menos tres proveedores cuando se encuentre dentro del límite máximo para adjudicar directo, establecer un control para salvaguardar la documentación original comprobatoria y justificativa de las pólizas, de Gastos, Activos e Ingresos, cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales, apegarse a los procedimientos de adjudicación conforme a lo establecido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Intercultural de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente argumentan respecto a dos de trece debilidades observadas: que no cuentan con reglamento interno publicado y de no contar con al menos 3 (tres) cotizaciones de proveedores, en el sentido de que se están llevando a cabo las acciones necesarias para cumplir con lo observado; por lo tanto, al omitir enviar la evidencia documental que compruebe las acciones realizadas ante las debilidades de control interno detectadas; se determina que la Recomendación se tiene por no atendida.			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE		Entidad Fiscalizada				Evalu	uación
de Resultado		Mejoras realizadas emprendidas	y acciones	Justificación de la improcedencia o razones	ta Te	ta	de l	a ASE
Resultado		empremutas		por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sinaloa, realizar y seguir los procedimientos administrativos de control para las cuentas de Ingresos, Gastos y Adquisiciones, así como llevar bitácoras donde se puedan constatar los registros de combustibles asignados y/o distribución de vales otorgados.							



## I.IV.- ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES

#### JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida p	No Atendida
01	AECF-EPM-0162018-RE-01-01  Recomendación.  Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades detectadas, realizando un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos, manteniendo capacitado al personal del Organismo, atendiendo las deficiencias que llegan a ser de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos, realizando a los manuales de operación, reglamentos internos, instructivos o guías de operación, así como manual de contabilidad, analizando los resultados negativos obtenidos al cierre del ejercicio, efectuando los procedimientos de invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, mantenerse actualizados	Respecto a la debilidad detectada consistente en que el ente no cuenta con un manual de contabilidad, la entidad fiscalizada envía Manual de Contabilidad y Procesos Contables de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome; por lo que se tiene por atendido lo relativo a esta debilidad.  En relación a las debilidades detectadas de que el organismo no cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua; de los procedimientos establecidos en leyes, reglamentos, bandos, políticas, lineamientos, normas o códigos; no existe un departamento encargado de mantener capacitado al personal del organismo; los miembros del organismo no muestran interés a las deficiencias que llegan a ser de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos; no existen manuales de operación, reglamentos internos, instructivos o guías de operación; no se analizan los resultados negativos obtenidos al cierre del ejercicio; omiten				X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
	con relación a cambios de Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Dictámenes que emita el H. Congreso Federal y el H. Congreso Estatal u otras instancias de Gobierno, así como realizar políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Organismo.	realizar el procedimiento de intervención por escrito a cuando menos tres proveedores; no cuenta con alguna dependencia que lo mantenga actualizado con relación a cambios de leyes, reglamentos, acuerdos, dictámenes que emita el H. Congreso Federal y el H. Congreso Estatal u otras instancias de gobierno; no cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Organismo, con respecto a todo lo anterior la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna sobre dichas debilidades observadas.		
63	AECF-EPM-0162018-RE-63-02  Recomendación  Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que atiendan las debilidades detectadas.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que únicamente se argumenta que actualmente se está en proceso de realizar las mejoras y emprender las acciones correspondientes; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.	X	X
64	AECF-EPM-0162018-RE-64-03  Recomendación  Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que establezca los controles	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que el ente sólo manifiesta que actualmente se está en proceso de realizar las mejoras y emprender las acciones correspondientes; sin embargo, no se	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	B	de la	a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	internos que permita registrar contablemente para clasificar e identificar cada cargo que se realiza en las obras.	garantiza el debido cumplimiento de las acciones consideradas al omitir enviar la evidencia documental que acredite, que ya se atendieron las debilidades de control interno que permitan registrar contablemente para clasificar e identificar cada cargo que se realiza en las obras				
65	AECF-EPM-0162018-RE-65-04  Recomendación  Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que se registre mediante el formato oficial correspondiente cada uno de los contratos adjudicados, incluyendo mínimamente información como: modalidad de adjudicación, número de contrato, objeto del contrato, nombre del contratista, fecha de firma del contrato, período de ejecución e importe del contrato.	Se concluye que no es suficiente para solventar la observación, en virtud de que sólo se manifiesta que actualmente se está en proceso de realizar las mejoras y emprender las acciones correspondientes; sin embargo, no se garantiza el debido cumplimiento de las acciones necesarias al omitir la evidencia documental que acredite que las adjudicaciones de obras públicas se registren mediante el formato oficial correspondiente a cada uno de los contratos adjudicados.	X			X



# JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida BP SY Atendida Atendida
01	AECF-EPM-0322018-2017-RE-01- 01 Recomendación.  Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que anexen a las pólizas las cotizaciones de cuando menos 3 proveedores, que los adeudos que tienen los usuarios del servicio de agua potable con la Junta reflejen recuperación y que los materiales que se encuentren físicamente en el almacén correspondan con los materiales que se reflejen en los reportes de existencias emitidos por la Junta.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, no envió respuesta alguna a esta observación.		X
89	AECF-EPM-0322018-2017-RE-89-02  Recomendación.  Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, no envió respuesta alguna a esta observación.	X	X
91	AECF-EPM-0322018-2017-RE-91-03  Recomendación.  Para que la Junta Municipal de Agua  Potable y Alcantarillado de Culiacán  realice las acciones necesarias, a efecto	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán,	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entida	d Fiscalizada		Evalua	
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida el ap	No Atendida
	de que se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.	no envió respuesta alguna a esta observación.				



### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Respuesta insuficion de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida
01	Recomendación.  Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruyan a quien corresponda, con el fin de subsanar las debilidades detectadas, contando con la realización mensual de conciliaciones entre el importe contable y las facturas físicas en poder del organismo, en caso de ejercer recursos federales, poner un sello al comprobante que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, utilizar formatos foliados para la entrega del dinero cobrado durante el transcurso del día, preparar reportes mensuales de antigüedad de adeudos y realizar conciliaciones entre el saldo contable y los estados de cuenta emitidos por los proveedores.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.		X
76	AECF-EPM-0302018-2017-RE-76-02  Recomendación.  Para que la Junta Municipal de Agua  Potable y Alcantarillado de Mazatlán,  Sinaloa, realice las acciones necesarias,  a efecto de atender las debilidades del  Control Interno detectadas.	Se concluye que ésta no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que solo se manifiesta contar con un manual de supervisión de obra, mismo que se lleva a cabo en la práctica; asimismo, no se envía evidencia que compruebe y justifique la atención de las	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE		d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No No Atendida
		debilidades de control interno detectadas, correspondientes a que no se fundamentó, motivó o justificó las circunstancias en que se incurrió en cada una de las adjudicaciones asignadas de forma directa; por lo cual, se concluye que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, no cuenta con los mecanismos de control interno adecuados.		
78	AECF-EPM-0302018-2017-RE-78-03  Recomendación.  Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Ente.	Se concluye que ésta no es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que solo se manifiesta que los trabajos que se contrataron, se deben en gran parte a colapsos de la infraestructura, obviamente no programada y se contrataron para resolver dichas contingencias a empresas que tienen la capacidad técnica y económica para afrontar las eventualidades, mismas que se suscitaban a deshoras y que por tal razón ameritaban de inmediato tomar las medidas pertinentes para su solución en el menor de los tiempos posibles para no afectar la prestación de servicios a la población; sin embargo, el ente en su momento no fundamentó, motivó o justificó las circunstancias en que incurrió en cada una de las adjudicaciones asignadas de forma directa; por lo cual, se concluye que la Junta Municipal de Agua Potable y	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		4	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin		No Atendida
		Alcantarillado de Mazatlán no envía evidencia de las acciones emprendidas para que los contratos de obra pública se adjudiquen por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Ente.				



### II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

#### **II.I.- PODERES DEL ESTADO**

#### **II.I.I.- PODER EJECUTIVO**

# SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL"

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada			Evalu	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones	iesta iente	ا esta		a ASE
			por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-412018-2017-RE-01-01	Se determina que <b>se atiende la</b>				Χ	
	Recomendación.	recomendación, derivado de que se envía					
	Para que la Secretaría de Desarrollo	el oficio mediante el cual el Secretario de					
	Social implemente mecanismos para la	Desarrollo Social instruye al Subsecretario					
	planeación y seguimiento de las obras	de Desarrollo Social para la					
	realizadas con recursos del FISE con el	implementación del monitoreo para la					
	fin de que durante la ejecución de las	planeación y seguimiento de las obras realizadas con recursos del FISE					
	mismas se puedan alcanzar las metas fijadas o de lo contrario realizar las	realizadas con recursos del FISE denominándolo "Matriz de Avance y					
	modificaciones correspondientes con	Seguimiento de los Recursos del FISE"					
	base en la actualización de los	adjuntándose la utilizada en 2018 como					
	indicadores de cada objetivo, en	evidencia para acreditar la					
	términos de lo establecido en los	implementación de mecanismos para la					
	artículos 19, fracción VI y 54 de la Ley	planeación y seguimiento de las obras					
	General de Contabilidad	realizadas con recursos del fondo.					
	Gubernamental.						
04	AED-PE-412018-2017-RE-04-02	Se determina que se atiende la				Χ	
	Recomendación.	recomendación, al acreditar mediante el					
	Para que la Secretaría de Desarrollo	Acta de Integración del Comité de Control					
	Social integre el Comité de Control y	y Desempeño Institucional de la Secretaría					



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	Desempeño institucional designando como vocal ejecutivo al contralor interno de la institución, en términos del numeral 33, Título Cuarto, Capítulo II del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	de Desarrollo Social de fecha siete del mes de enero del año 2019 la aprobación del contralor interno de la institución como el vocal ejecutivo del comité.		
04	AED-PE-412018-2017-RE-04-03  Recomendación.  Para que la Secretaría de Desarrollo Social diseñe mecanismos que aseguren la celebración de las sesiones ordinarias en tiempo y forma, en términos de los numerales 42 y 52, Título Cuarto, Capítulo IV, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina que no se atiende la recomendación, se envía evidencia del Acta de Integración del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha siete del mes de enero del año 2019, donde se aprueba el calendario de sesiones del comité, estableciéndose cuatro sesiones trimestrales, en el mes de marzo, mayo, agosto y noviembre, pero no se envía evidencia del acta correspondiente a la reunión de marzo.	X	X
04	AED-PE-412018-2017-RE-04-04  Recomendación.  Para que la Secretaría de Desarrollo Social elabore un programa calendarizado para conformar y remitir en tiempo y forma: el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, el Programa de Trabajo de Control Interno, de los Reportes de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de	Se determina que no se atiende la recomendación, derivado de que se envía el Programa de Trabajo de Control Interno 2019 y un cronograma de actividades y reuniones anuales del comité documentos debidamente formalizados, donde se describen las actividades a realizar, sin embargo no se establecen actividades en relación con el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, los Reportes de Avances	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
	Control Interno, el Informe de resultados, la matriz donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios, el mapa de riesgos, la matriz de administración de riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el Reporte de avances trimestral del PTAR, el reporte anual del comportamiento de los riesgos y la metodología para la administración de riesgos, en términos de los numerales 10,fracción II, Inciso c, fracción III, inciso h y f, fracción V, 11,13,14,16,17,18,19,20,22,23,27,28 y 31.	Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno y el Informe de resultados.		
04	AED-PE-462018-2017-RE-04-05  Recomendación.  Para que la Secretaría de Desarrollo Social defina mecanismos que aseguren el cumplimiento de la implementación de los elementos de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión, en términos del numeral 9, Título Segundo, Capítulo I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina que se atiende la recomendación, derivado de que se envía el Programa de Trabajo de Control Interno 2019, donde se establecen los elementos de control a implementar, las acciones de mejora, fechas de inicio y de término para cada una de las acciones, la unidad administrativa a la que corresponderán, los responsables de su implementación y los medios, además de contener las firmas correspondientes que acreditan su formalización.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluac	ción
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida P e la ap	Atendida 357
06	AED-PE-412018-2017-RE-06-06  Recomendación.  Para que la Secretaría de Desarrollo Social diseñe e implemente mecanismos que aseguren la difusión de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISE con el fin de hacer del conocimiento de los habitantes los montos que se recibieron, las obras, las acciones a realizar, costos, ubicación y metas, así como la publicación de los reportes trimestrales en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo establecido en los incisos a), c) y g) de la fracción II, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales 3 y 4 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; fracción VII del numeral 3.1.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015 y la fracción II del artículo 85, de la Ley	Se determina que se atiende la recomendación, derivado de que en el primer enlace se incluyen los informes de una relación de obras ejecutadas con recursos del FISE 2017 y 2018 en la página web de la Secretaría, en el segundo enlace los reportes trimestrales en la página web de SEDESOL federal.			X	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluac	ción
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Institicación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida de la A	No Atendida
	Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.				
05	AED-PE-412018-2017-RE-05-07 Recomendación. Para que la Secretaría de Desarrollo Social verifique las cifras reportadas y en los ejercicios subsecuentes establezca mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan que la información que se publique en el Sistema de Formato Único sea la misma que la publicada en medios oficiales de difusión y que se pongan a disposición del público mediante su portal de internet en términos de lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos	Se determina que se atiende la recomendación, al remitir oficio por parte del Secretario de Desarrollo Social donde gira instrucciones al Subsecretario de Desarrollo Social para la implementación de un mecanismo de coordinación interinstitucional con las áreas correspondientes que permita un adecuado control y verificación de las cifras reportadas.		X	



# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA PROGRAMA PRESUPUESTARIO "ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO"

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida p	No Atendida
01	AED-PE-432018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca un proceso para la realización de adecuaciones presupuestarias en el que se consideren, entre otros, los valores aprobados en el Convenio Marco de Coordinación así como en las etapas de "Metas de cobertura del PETC"; la "Carta Meta de Escuelas de Tiempo Completo"; la "Conformación de Beneficiarios"; del Plan de Inicio y de Distribución y, con base en ello, realizar la modificación a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado para que se permita un mejor cumplimiento de los objetivos del Programa presupuestario Escuelas de Tiempo Completo en los términos de la fracción II, del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia del diseño e implementación de un formato para el seguimiento y rendición de cuentas de los indicadores aprobados para el Programa presupuestario, en el que se incluyan los apartados de categorías programáticas (finalidad, función y sub función); elementos básicos del indicador (nombre, nivel, tipo, dimensión y unidad de medida); valores de las metas (aprobada, modificada, alcanzada y porcentaje de cumplimiento); así como el presupuesto en sus diferentes momentos contables (aprobado, modificado, devengado y ejercido), como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 43/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
01	AED-PE-432018-2017-RE-01-02  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente el proceso de seguimiento para generar la información necesaria del avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, y el ejercicio de los recursos asignados al Programa presupuestario Escuelas de Tiempo Completo, a efecto de conocer el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los términos de la fracción LV del artículo 2; el primer párrafo del artículo 50 y las fracciones V y VIII del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia de un formato de memoria de cálculo de cada uno de los indicadores del Programa presupuestario, que se actualice en congruencia con la frecuencia de medición establecida, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 43/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X
01	AED-PE-432018-2017-RE-01-03  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura desarrolle acciones que le permitan sustentar los registros de los indicadores para los objetivos de nivel fin, propósito, componente 3, actividad 4.1, 4.2, 4.3 y el compartido para las actividades 1.2, 2.4 y 4.4. en los términos del "paso 9 medios de verificación" de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Consejo Nacional	Se determina que no se atiende la recomendación, al no remitir evidencia que acredite elaborar una base de datos de Escuelas de Tiempo Completo que participan en la evaluación PLANEA y sus resultados en lenguaje, comunicación y matemáticas; diseñar una base de datos de escuelas beneficiadas con el Programa Escuelas de Tiempo Completo; realizar una base de datos de asesores enlace capacitados en la metodología del programa con su respectiva información comprobatoria; implementar las actividades y estrategias educativas de	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	aprendizaje para el maestro; utilizar el Manual de observación de clase de la Secretaría de Educación Pública y generar las fichas de observación de clase; y conformar el programa de cursos y talleres para el uso de la metodología y concentrar la información comprobatoria (listas de asistencia, diplomas, fotografías), como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 43/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
03	AED-PE-432018-2017-RE-03-04  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente un programa calendarizado en el que se establezcan los diferentes requisitos para participar en el Programa Escuelas de Tiempo Completo y, con base en ello, informe a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de las medidas instrumentadas para asegurarse de formalizar cada una de los citados requisitos, en los términos de las reglas de operación vigentes.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no remitir evidencia que acredite haber elaborado un programa calendarizado en el que se establecen las fechas límite para la presentación de los requisitos: Convenio Marco de Coordinación; cuenta bancaria productiva específica comunicada formalmente a la DGDGE; Carta Compromiso Única; Carta Meta de Escuelas de Tiempo Completo; Conformación de Beneficiarios; Presentación de Base de Datos; y Validación de la Base de Datos, así como la unidad responsable de su generación y formalización y digitalizar los documentos con acuse de recibido para que representen la evidencia de haber formalizado cada uno de los requisitos y/o	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida
		etapas para participar en el programa, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 43/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.				
03	AED-PE-432018-2017-RE-03-05  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura utilice la información generada por el Consejo Nacional de Población respecto del Índice de Marginación por Localidad 2010 para conformar una base de datos de las escuelas participantes del Programa Escuelas de Tiempo Completo y, con base en ello, priorizar a las que se ubiquen en localidades de alta marginación y fomentar su permanencia en el sistema educativo nacional, en los términos del numeral 2.2. donde se indicó el segundo objetivo específico del programa relacionado con "brindar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, Servicio de Alimentación en beneficio de alumnas/os de comunidades con alto índice de pobreza y marginación fomentando su permanencia en el SEN".	Se determina que no se atiende la recomendación, al no remitir evidencia que acredite haber elaborado la base de datos de Escuelas de Tiempo Completo en las que se incluya una columna con el grado de marginación de la localidad donde se ubica el centro escolar participante, a efecto de permitir priorizar de manera específica el apoyo de alimentación y, de esa manera, fomentar la permanencia en el sistema educativo nacional, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 43/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X
04	AED-PE-432018-2017-RE-04-06 Recomendación.	Se determina que <b>se atiende la recomendación</b> , al esquematizar la			Х	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura rediseñe tanto el árbol del problema como el árbol del objetivo del Programa presupuestario Escuelas de Tiempo Completo para que, entre ambos, se permita esquematizar la naturaleza y el entorno del problema y, además, se describa la situación que se alcanzará cuando se solucionen los problemas detectados, respectivamente, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	naturaleza y el entorno del problema y describir la situación que se alcanzará cuando se solucionen los problemas detectados.		
04	AED-PE-432018-2017-RE-04-07  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura formalice la etapa de selección de alternativa del Programa presupuestario Escuelas de Tiempo Completo en la que se identifique la cadena de medios-objetivos-fines que puede tener mayor incidencia, aceptación social y consenso entre los involucrados y que esté dentro del ámbito de competencia de la unidad responsable del programa, para, dentro de esas alternativas identificadas, se seleccione la que cuente con mayor pertinencia,	Se determina que se atiende la recomendación, al formalizar la etapa de selección de alternativa del Programa presupuestario Escuelas de Tiempo Completo en la que se identifique la cadena de medios-objetivos-fines que puede tener mayor incidencia, aceptación social y consenso entre los involucrados y que esté dentro del ámbito de competencia de la unidad responsable del programa.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluaciór
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No No
	eficiencia y eficacia en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.			
04	AED-PE-432018-2017-RE-04-08  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura formalice la etapa de estructura analítica como la herramienta que explica la razón de ser del Programa presupuestario Escuelas de Tiempo Completo mediante la descripción de la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado con base en el árbol del problema y el árbol del objetivo seleccionados, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no remitir evidencia que acredite haber elaborado un esquema de dos columnas; la primera de ellas con el apartado de problemática y en sus filas establecer los efectos, problema y causas definidos en el árbol del problema y en la segunda columna el apartado de solución y en sus filas los fines, causas y medios definidos en el árbol del objetivo, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 43/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X
04	AED-PE-432018-2017-RE-04-09  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura redefina los objetivos de nivel fin, propósito, componente y actividad 1 para que exista una adecuada lógica vertical del Programa presupuestario Escuelas de Tiempo	Se determina que <b>se atiende la recomendación</b> , al haber redefinido los objetivos de nivel fin, propósito, componente y actividad.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida
	Completo en los términos de la "Figura 19. Niveles de objetivos de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.			
04	AED-PE-432018-2017-RE-04-10  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura identifique y evalúe los riesgos que podrían demorar, incrementar el costo y/o generar un cumplimiento parcial de los objetivos del Programa presupuestario Escuelas de Tiempo Completo y, con base en ello, incluirlos en la columna de supuestos de la MIR, en los términos de la "Figura 30. Análisis para incorporar un riesgo como supuesto a la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina que se atiende la recomendación, al haber identificado y evaluado los riesgos que podrían demorar, incrementar el costo y/o generar un cumplimiento parcial de los objetivos del Programa presupuestario Escuelas de Tiempo Completo y, con base en ello, incluirlos en la columna de supuestos de la MIR.		X
04	AED-PE-432018-2017-RE-04-11  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación  Pública y Cultura rediseñe los  indicadores del nivel fin, propósito,  componente 1 y actividad A2.1 en los  términos de la "Figura 25. Clasificación  de los indicadores de la MIR" de la Guía  para el Diseño de la Matriz de	Se determina que <b>se atiende la recomendación</b> , al haber rediseñado los indicadores del nivel fin, propósito, componente y actividad.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	E	valuación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida Ase
	Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.				
04	AED-PE-432018-2017-RE-04-12  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y formalice un proceso que asegure que los medios de verificación permitirán el acceso ciudadano a la información acerca del avance y los logros del programa de manera transparente, en los términos del CUARTO de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO del CONAC y del CAPÍTULO 4, Pasos para construir un indicador, del Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no remitir evidencia que acredite haber reportado, con base en la frecuencia de medición, los valores de las variables que conforman dichos indicadores en un apartado del portal de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, a efecto de que cualquier persona externa al programa pueda replicar los cálculos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 43/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			X
04	AED-PE-432018-2017-RE-04-13  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación  Pública y Cultura adecúe las fichas  técnicas para que incluyan los  elementos mínimos establecidos en el  SEXTO de los LINEAMIENTOS PARA LA	Se determina que se atiende la recomendación, al haber incluido el nombre del indicador; definición del indicador; método de cálculo; frecuencia de medición; unidad de medida; y metas.			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Ev	/aluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	sta	No Atendida
	CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO del CONAC.				
04	AED-PE-432018-2017-RE-04-14  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en su página de internet, conforme al último párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO del CONAC.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no remitir evidencia que acredite haber diseñado e implementado un apartado en el portal de la Secretaría de Educación Pública y Cultura donde se incluyan las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario Escuelas de Tiempo Completo, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 43/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			X
05	AED-PE-432018-2017-RE-05-15  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación  Pública y Cultura realice el proceso de  designación de coordinador de control  interno y de los enlaces en los términos  del numeral 4. Designación de  Coordinador de Control Interno y  Enlaces del Acuerdo por el que se  emiten las Disposiciones y el Manual  Administrativo de Aplicación General  en Materia de Control Interno.	Se determina que se atiende la recomendación, ya que se acreditó la designación del coordinador de control interno y los respectivos enlaces.		X	
05	AED-PE-432018-2017-RE-05-16 Recomendación.	Se determina que <b>no se atiende la recomendación</b> , ya que aunque se acreditó la conformación del Comité de	X		Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluaci	ión
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida No No	ida
	Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe e implemente un programa calendarizado en el que se considere la elaboración del programa de trabajo de control interno; de la entrega de los avances trimestrales de dicho plan; de la matriz donde se señalen los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios; el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; de la metodología para la administración de riesgos; de los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de administración de riesgos; del matriz de administración de riesgos; del programa de trabajo de administración de riesgos; del reporte anual del comportamiento de los riesgos; y, por último, del informe de resultados realizado por el contralor interno; todo lo anterior en los términos de los numerales 10, fracciones II y III; 11; 13; 14; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 27; 28; 30; 31; 33; 42; 52; y 53 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Control y Desempeño Institucional, así como las nueve sesiones realizadas por la Subcomisión de Control y Desempeño Institucional de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, no se realizó un posicionamiento al respecto del diseño e implementación del programa calendarizado en el que se considere la elaboración del programa de trabajo de control interno; de la entrega de los avances trimestrales de dicho plan; de la matriz donde se señalen los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios; el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; de la metodología para la administración de riesgos; de los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de administración de riesgos; del informe de resultados; del mapa de riesgos; del programa de trabajo de administración de riesgos; del reporte anual del comportamiento de los riesgos; y, por último, del informe de resultados realizado por el contralor interno, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 43/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.				



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada			Evalu	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida
05	AED-PE-432018-2017-RE-05-17  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe un programa calendarizado para la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno y que, con base en ello, se proporcione a la institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción, en los términos del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina que no se atiende la recomendación, ya que aunque se acreditó la conformación del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como las nueve sesiones realizadas por la Subcomisión de Control y Desempeño Institucional de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, no se realizó un posicionamiento al respecto de la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 43/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		Х			X



# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA PROGRAMA PRESUPUESTARIO "PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS"

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p a p la	No Atendida
01	AED-PE-462018-2017-RE-01-01  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca y alcance metas para cada uno de los indicadores del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés en los que se comunique el nivel de desempeño esperado, que se orienten a resultados e impactos y que sean factibles de alcanzar respecto a los plazos y recursos involucrados, en los términos del apartado "elementos del indicador" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia del establecimiento de metas para los indicadores del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X
01	AED-PE-462018-2017-RE-01-02  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación  Pública y Cultura implemente el  proceso de seguimiento y, con ello, se  genere la información necesaria del  avance en las metas de los indicadores  estratégicos y de gestión, y el ejercicio  de los recursos asignados al Programa  presupuestario Programa Nacional de  Inglés, a efecto de conocer el avance en	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia de la implementación del proceso de seguimiento, considerando: diseñar e implementar un formato para el seguimiento y rendición de cuentas de los indicadores aprobados para el Programa presupuestario, en el que se incluyan los apartados de categorías programáticas (finalidad, función y sub función); elementos básicos del indicador (nombre,		X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalua	ción
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p e la p	ASE Atendida
	el cumplimiento de las metas establecidas en los términos de la fracción LV del artículo 2; el primer párrafo del artículo 50 y las fracciones V y VIII del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	nivel, tipo, dimensión y unidad de medida); valores de las metas (aprobada, modificada, alcanzada y porcentaje de cumplimiento); así como el presupuesto en sus diferentes momentos contables (aprobado, modificado, devengado y ejercido); realizar, cuando corresponda, los oficios de afectación presupuestaria debidamente requisitados, registrados y autorizados por medio del Sistema de Control Presupuestario al que hace referencia el transitorio sexto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y elaborar el formato de memoria de cálculo de cada uno de los indicadores del Programa presupuestario, que se actualice en congruencia con la frecuencia de medición establecida, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.				
02	AED-PE-462018-2017-RE-02-03  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación  Pública y Cultura diseñe e implemente un mecanismo para la selección de escuelas a participar en el Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés que represente un análisis focalizado para priorizar las	Se determina que se atiende la recomendación, al acreditar la publicación de un boletín donde se informaron los seis criterios para el proceso de selección de los planteles a participar en el Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés y los cinco procedimientos a seguir para incorporar a dichos planteles.			X	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
	necesidades educativas, en los términos del primer párrafo del numeral 3.3.2. del ACUERDO número 20/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2017.			
03	AED-PE-462018-2017-RE-03-04  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura formalice los criterios de contratación de los asesores externos especializados del Programa Nacional de Inglés en los que se considere, entre otros, un documento que avale sus estudios previos en el idioma inglés, la experiencia en docencia y la acreditación de la capacitación inicial.	Se determina que se atiende la recomendación, al acreditar la formalización de contratación para los asesores externos especializados que imparten la asignatura de inglés en las escuelas incorporadas al programa, donde, entre otros, se precisa el perfil profesional en cuanto a nivel de conocimientos en el idioma; profesión y los tipos de documentos comprobatorios para respaldar su contratación.		X
03	AED-PE-462018-2017-RE-03-05  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura promueva el establecimiento de una instancia evaluadora para la emisión de la Certificación Nacional de Nivel de Idioma en el Estado de Sinaloa, en los términos de las normas 6.1 y 6.2 de las Normas correspondientes al Control Escolar, así como a la Acreditación y Certificación de Conocimientos y Aptitudes en Lenguas Extranjeras y en	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia del Dictamen de la Mesa Técnica del Programa Nacional de Inglés donde se evalúe la factibilidad de promover a una institución pública del estado de Sinaloa para que sea autorizada por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación para la aplicación de exámenes y/o evaluaciones a la comunidad interesada, con la finalidad que se emita una calificación, dictamen o reporte sobre el dominio del idioma inglés,	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	el Español como Lengua Extranjera, a que se Sujetará la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.	como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE- RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
03	AED-PE-462018-2017-RE-03-06  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe e implemente un plan estratégico para la capacitación y certificación de docentes y asesores externos especializados en el que se determinen los plazos y condiciones para lograr el fortalecimiento académico en el dominio del idioma inglés, así como en sus competencias didácticas en la enseñanza, en los términos del numeral 3.4, inciso b, quinto párrafo del ACUERDO número 20/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2017.	Se determina que se atiende la recomendación, al señalar que se implementarán estrategias de intervención de acuerdo con el perfil profesional de los asesores externos especializados: la certificación internacional de 310 asesores externos especializados en octubre de 2019; la certificación internacional de 340 asesores externos especializados en noviembre de 2019; y acciones de asesoría, acompañamiento y seguimiento de la práctica educativa de 815 asesores externos en diciembre de 2019, lo anterior formalizado mediante el Programa Anual de Trabajo remitido por la Secretaría de Educación Pública y Cultura a la Dirección General de Desarrollo Curricular de la Secretaría de Educación Pública.		X
03	AED-PE-462018-2017-RE-03-07  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación  Pública y Cultura diseñe e implemente un plan estratégico para la asesoría, acompañamiento y seguimiento, encaminado a la certificación del idioma para alumnos de planteles		Se determina que se atiende la recomendación, en virtud de que se acreditó la justificación de las razones por las cuales no resulta factible la implementación del plan estratégico encaminado a la certificación del idioma para	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidae	d Fiscalizada			Evalu	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida
	incorporados al Programa Nacional de Inglés en el que se determinen los plazos y condiciones para su realización, en los términos del numeral 2.1 y del segundo párrafo del inciso c del numeral 3.4 del ACUERDO número 20/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2017.		alumnos de planteles incorporados al Programa Nacional de Inglés, debido a la modificación de las reglas de operación vigentes para el ejercicio fiscal 2019 publicadas en el Diario Oficial de la Federación.				
04	AED-PE-462018-2017-RE-04-08  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura asegure la suficiencia y oportunidad en la entrega de los materiales didácticos y, con ello, se fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como una segunda lengua, en los términos del numeral 3.4, inciso a) del ACUERDO número 20/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2017.	Se determina que se atiende la recomendación, al establecer, en el Programa Anual de Trabajo remitido por la Secretaría de Educación Pública y Cultura a la Dirección General de Desarrollo Curricular de la Secretaría de Educación Pública, las funciones de "reproducir material impreso y/o electrónico para el desarrollo y fortalecimiento académico de la práctica educativa" y "adquirir material didáctico complementario para 815 asesores externos especializados", en abril y septiembre de 2019.				X	
04	AED-PE-462018-2017-RE-04-09  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación  Pública y Cultura diseñe e implemente un mecanismo para la comprobación de entrega de los materiales didácticos para los asesores externos	Se determina que se atiende la recomendación, al definir un "vale de recibido" para cada uno de los asesores externos especializados que deberán firmar de conformidad a partir de septiembre de 2019, fecha donde iniciará la adquisición de material didáctico complementario.				Х	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Eva	luación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta Atendida p	No Atendida
	especializados contratados para el Programa Nacional de Inglés.				
05	AED-PE-462018-2017-RE-05-10  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura asegure la alineación del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés con los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, en los términos del artículo 7o. de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia del proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2019 en el que se considere la alineación con objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y Plan Estatal de Educación 2017-2021, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X		X
05	AED-PE-462018-2017-RE-05-11  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura redefina los objetivos a nivel componente y propósito, en los que se establezcan los bienes y servicios que se otorgan, así como el área de enfoque y el resultado a ser logrado en la población objetivo del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés, respectivamente, en los términos del numeral IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia del proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2019 en el que se considere redefinir los objetivos de nivel componente y propósito para que se definan los bienes y servicios que se otorgan, así como el área de enfoque y el resultado a ser logrado en la población objetivo del Programa presupuestario, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida pp	No Atendida
05	AED-PE-462018-2017-RE-05-12  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura identifique y evalúe los riesgos que podrían demorar, incrementar el costo y/o generar un cumplimiento parcial de los objetivos del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés y, con base en ello, incluirlos en la columna de supuestos de la MIR, en los términos de la "Figura 30. Análisis para incorporar un riesgo como supuesto a la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia del proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2019 en el que se considere la inclusión de riesgos que podrían demorar, incrementar el costo y/o generar un cumplimiento parcial del Programa presupuestario en la columna de supuestos de la citada matriz, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X
05	AED-PE-462018-2017-RE-05-13  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación  Pública y Cultura rediseñe tanto el árbol del problema como el árbol del objetivo del Programa presupuestario  Programa Nacional de Inglés para que, entre ambos, se permita esquematizar la naturaleza y el entorno del problema y, además, se describa la situación que se alcanzará cuando se solucionen los problemas detectados, respectivamente, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia del esquema del árbol del problema donde se redefina el problema central, sus causas y efectos considerando los ámbitos de operación del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés y el árbol del objetivo buscando una solución para cada uno de los recuadros del árbol del problema y redactándolo de una manera positiva, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluad	ción
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida de la	Atendida ass
	Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.				
05	AED-PE-462018-2017-RE-05-14  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura formalice la etapa de selección de alternativa del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés en la que se identifique la cadena de medios-objetivos-fines que puede tener mayor incidencia, aceptación social y consenso entre los involucrados y que esté dentro del ámbito de competencia de la unidad responsable del programa, para, dentro de esas alternativas identificadas, se seleccione la que cuente con mayor pertinencia, eficiencia y eficacia en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no remitir la cadena de medios-objetivos-fines que haya sido seleccionada por contar con mayor pertinencia, eficiencia y eficacia para la solución del problema que se atiende con el Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés y la evidencia documental de las alternativas identificadas que fueron descartadas, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			X
05	AED-PE-462018-2017-RE-05-15  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación  Pública y Cultura formalice la etapa de  estructura analítica como la  herramienta que explica la razón de ser  del Programa presupuestario Programa	Se determina que no se atiende la recomendación, al no remitir el esquema de dos columnas; la primera de ellas con el apartado de problemática y en sus filas establecer los efectos, problema y causas definidos en el árbol del problema y en la segunda columna el apartado de solución	X		Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida No Atendida Atendida
	Nacional de Inglés mediante la descripción de la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado con base en el árbol del problema y el árbol del objetivo seleccionados, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	y en sus filas los fines, causas y medios definidos en el árbol del objetivo, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE- RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			
05	AED-PE-462018-2017-RE-05-16  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura realice las adecuaciones a la lógica horizontal de la MIR del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés estableciendo indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejen los cambios vinculados con las acciones del programa, monitoreen y evalúen sus resultados, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el primer párrafo del SEXTO	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia del proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2019 en el que se consideren modificaciones a los indicadores de todos los niveles, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable.			
05	AED-PE-462018-2017-RE-05-17  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura genere las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés que incluyan los elementos mínimos establecidos en el SEXTO de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO del CONAC.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia de las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés donde incluyan los elementos mínimos: nombre del indicador; definición del indicador; método de cálculo; frecuencia de medición; unidad de medida; metas, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X
05	AED-PE-462018-2017-RE-05-18  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés en su página de internet, conforme al último párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS PARA LA	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia del diseño e implementación de un apartado en el portal de la Secretaría de Educación Pública y Cultura donde se incluyan las mencionadas fichas técnicas, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Eva	luación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta Atendida	No Atendida
	CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO del CONAC.				
05	AED-PE-462018-2017-RE-05-19  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y formalice un proceso que asegure que los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés permitirán el acceso ciudadano a la información acerca del avance y los logros del programa de manera transparente, en los términos del CUARTO de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO del CONAC y del CAPÍTULO 4 Pasos para construir un indicador del Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia de haber formalizado las fuentes de información de cada uno de los indicadores (estadísticas, material publicado, inspección a cargo de un especialista, resultado de encuestas e informes de auditorías y registros contables del programa) para que sean públicas y permitan que sujetos ajenos a la operación del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés puedan replicar los indicadores, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			X
06	AED-PE-462018-2017-RE-06-20 Recomendación.	Se determina que <b>se atiende la recomendación</b> , ya que se acreditó la		Х	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Ev	aluación 💮
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta Atendida p	No Atendida
	Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura realice el proceso de designación de coordinador de control interno y de los enlaces en los términos del numeral 4. Designación de Coordinador de Control Interno y Enlaces del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.	designación del coordinador de control interno y los respectivos enlaces.			
06	AED-PE-462018-2017-RE-06-21  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe e implemente un programa calendarizado en el que se considere la elaboración del programa de trabajo de control interno; de la entrega de los avances trimestrales de dicho plan; de la matriz donde se señalen los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios; el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; de la metodología para la administración de riesgos; de los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de administración de riesgos; del matriz de administración de riesgos; del programa de trabajo de administración de riesgos; del reporte	Se determina que no se atiende la recomendación, ya que aunque se acreditó la conformación del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como las nueve sesiones realizadas por la Subcomisión de Control y Desempeño Institucional de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, no se realizó un posicionamiento al respecto del diseño e implementación del programa calendarizado en el que se considere la elaboración del programa de trabajo de control interno; de la entrega de los avances trimestrales de dicho plan; de la matriz donde se señalen los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios; el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; de la metodología para la administración de riesgos; de los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de administración de riesgos; del			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	anual del comportamiento de los riesgos; y, por último, del informe de resultados realizado por el contralor interno.  Todo lo anterior en los términos de los numerales 4, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 27, 28 y 31 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	informe de resultados; del mapa de riesgos; de la matriz de administración de riesgos; del programa de trabajo de administración de riesgos; del reporte anual del comportamiento de los riesgos; y, por último, del informe de resultados realizado por el contralor interno, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
06	AED-PE-462018-2017-RE-06-22  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe un programa calendarizado para la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno y que, con base en ello, se proporcione a la institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción en los términos del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina que no se atiende la recomendación, ya que aunque se acreditó la conformación del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como las nueve sesiones realizadas por la Subcomisión de Control y Desempeño Institucional de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, no se realizó un posicionamiento al respecto de la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Respuesta insuficiente factible su implementación sin su la contra	Atendida Atendida Atendida
07	AED-PE-462018-2017-RE-07-23  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe un programa calendarizado para la atención de las obligaciones de transparencia en los términos de las fracciones XLII y XLIV del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia de haber definido a los responsables de la generación, actualización y publicación de las obligaciones correspondientes a informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos; evaluaciones y encuestas; metas y objetivos de las áreas; y los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X
07	AED-PE-462018-2017-RE-07-24  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura formalice el proceso para la generación y envío de la información presupuestaria y programática del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés que conformará la Cuenta Pública, en los términos de los artículos 2 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se determina que no se atiende la recomendación, al no existir evidencia del establecimiento de un proceso para la generación de la información presupuestaria y programática del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés que formará parte de la Cuenta Pública, determinando los plazos y responsables de la misma, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 46/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida ASE Atendida Atendida
08	AED-PE-462018-2017-RE-08-25  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura determine las causas por las que en su sistema de contabilidad gubernamental se registraron cifras que difieren de las reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública y, con base en ello, informe a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de las medidas a implementar en ejercicios fiscales subsecuentes para corregir las deficiencias detectadas, en los términos del lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 y del artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se determina que se atiende la recomendación, al definir a un responsable para verificar la congruencia entre las operaciones que se realizan con los recursos del Programa presupuestario Programa Nacional de Inglés, los respectivos registros en el sistema de contabilidad SADMUN, lo cual será realizado por la Dirección de Recursos Financieros, asentado mediante oficio DRG/474/2019 dirigido al Órgano Interno de Control y Evaluación de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.		X
08	AED-PE-462018-2017-RE-08-26  Recomendación.  Para que la Secretaría de Educación  Pública y Cultura formalice un proceso en el que se determinen responsables y	Se determina que <b>se atiende la recomendación</b> , al definir a un responsable para asegurar el resguardo por 5 años de la información comprobatoria correspondiente al		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada				Entidad Fiscalizada		Eval	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones	esta ente		a ASE				
			por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin respuesta	Atendida	No Atendida				
	plazos para asegurar el resguardo por un periodo de 5 años de la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y entregados a las escuelas públicas de educación básica participantes en el Programa Nacional de Inglés, en los términos del inciso j) del numeral 3.5 del ACUERDO número 20/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2017.	ejercicio de los recursos asignados y entregados, función que será realizada por el personal del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Recursos Financieros, asentado mediante oficio DRG/474/2019 dirigido al Órgano Interno de Control y Evaluación de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.								



## SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO "VACUNACIÓN"

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida No Atendida
01	Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud formalice un proceso para el cálculo de las variables del indicador "casos de muerte por enfermedades prevenibles por vacunación en la población infantil de Sinaloa" con base en los datos reportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como otras instancias oficiales que considere conveniente a efecto de acreditar los alcances del Programa presupuestario Vacunación en los términos del artículo 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; del artículo 45 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2017; y del apartado 2, fracción VI del anexo 23 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2017.	Se determina como no atendida la recomendación, al no evidenciar la formalización de un proceso para el cálculo de las variables del indicador señalado, a efecto de acreditar los alcances del Programa presupuestario Vacunación, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X	X
01	AED-PE-442018-2017-RE-01-02  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud establezca un proceso para la realización de adecuaciones presupuestarias en el que se	Se determina como no atendida la recomendación, al no existir evidencia del establecimiento de un proceso para la realización de adecuaciones presupuestarias considerando los valores aprobados en los convenios AFASPE y los	X		Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	A Sin Proceder de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación la superioria de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación la superioria de la improcedencia o razones por la superioria de la improcedencia de la	Atendida Atendida Atendida
	consideren, entre otros, los valores aprobados en los convenios AFASPE y los indicadores de Caminando a la Excelencia en el Estado de Sinaloa y, con base en ello, realizar la modificación a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado para que se permita un mejor cumplimiento de los objetivos del Programa presupuestario Vacunación en los términos de la fracción II, del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	indicadores de Caminando a la Excelencia en el Estado de Sinaloa, y con ello realizar la modificación a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
01	AED-PE-442018-2017-RE-01-03  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud implemente el proceso de seguimiento para generar la información necesaria del avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, y el ejercicio de los recursos asignados al Programa presupuestario Vacunación, a efecto de conocer el avance en el cumplimiento de las metas en los términos de la fracción LV del artículo 2; el primer párrafo del artículo 50 y las fracciones V y VIII del artículo 94 de la	Se determina como no atendida la recomendación, al no existir evidencia de un proceso de seguimiento para generar la información necesaria del avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión y el ejercicio de los recursos asignados en el programa presupuestario Vacunación, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida
	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.					
02	AED-PE-442018-2017-RE-02-04  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud elabore el censo nominal por unidad médica para cumplir con la integración de gráficas de avance en coberturas y dosis aplicadas para la evaluación mensual de las metas del Programa de Vacunación Universal en los términos del numeral 2.2.7 de los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud 2017.	Se determina como atendida la recomendación ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de haber implementado un Sistema de Información y Reporte de Coberturas Administrativas de Vacunación, como se establece en los lineamientos generales 2019 del Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud.			X	
02	AED-PE-442018-2017-RE-02-05  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud elabore un diagnóstico de acuerdo con la distribución poblacional de responsabilidad institucional en la que se identifiquen las causas por las que no se cumplieron las coberturas de esquemas completos de vacunación comprometidas en el anexo 4 del Convenio AFASPE 2017 e informe a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de las medidas a implementar en ejercicios subsecuentes para conseguir las metas establecidas en los términos del apartado ROO Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la	Se determina como atendida la recomendación, ya que mediante la evidencia remitida por la entidad fiscalizada acredita haber realizado gestiones para elaborar un diagnóstico por la cuales no se cumplieron con las coberturas de vacunación y el establecimiento de medidas en ejercicios subsecuentes para su cumplimiento.			X	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Eval	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida p	No Atendida ASP
	Adolescencia del Anexo 4 del segundo convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017.				
04	AED-PE-442018-2017-RE-04-06  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud implemente un proceso que le asegure la asistencia de los titulares de las diferentes instancias que conforman el COEVA y que, en el caso de asistencia de representantes se cuente con el oficio correspondiente y de esa manera acreditar su participación en la toma de decisiones y emisión de votos en los términos de los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud 2017.	Se determina como atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia que acredita el establecimiento de un proceso que se asegure la elaboración y recepción de oficios de designación de representantes de las diferentes instituciones participantes del Consejo Estatal de Vacunación.		X	
04	AED-PE-442018-2017-RE-04-07  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud diseñe una estrategia que asegure que las minutas de cada una de las reuniones del COEVA sean elaboradas adecuadamente y enviadas para su evaluación al CenSIA en los términos de los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud 2017.	Se determina como no atendida la recomendación, al no existir evidencia de la implementación de una estrategia que asegure que las minutas de cada una de las reuniones del COEVA sean elaboradas adecuadamente y enviadas para su evaluación al CenSIA, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Respuesta insuficiente factible su implementación sin a su la contra la cont	Atendida Atendida Atendida
04	AED-PE-442018-2017-RE-04-08  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud elabore un calendario de trabajo de manera trimestral en los meses de enero, abril, julio y octubre para su posterior envío al CenSIA por parte del COEVA en los subsecuentes ejercicios del Programa Vacunación Universal en los términos de los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud vigentes.	Se determina como no atendida la recomendación, al no existir evidencia de elaboración de un calendario de trabajo de manera trimestral para su posterior envió al CenSIA por parte del COEVA, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X
04	AED-PE-442018-2017-RE-04-09  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud formalice la conformación de cada uno de los Consejos de Vacunación Municipales y Jurisdiccionales y acredite el funcionamiento de los mismos en los términos de los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud vigentes.	Se determina como no atendida la recomendación, ya que la información remitida por la entidad fiscalizada se limita a solicitar a las instancias correspondientes la generación de información relacionada con los Consejos Municipales y jurisdiccionales de Vacunación; sin embargo, no acredita la formalización de la conformación de cada uno de los consejos ni el funcionamiento de los mismos en los términos de los lineamientos generales del programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud.	X	X
05	AED-PE-442018-2017-RE-05-10  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud determine las razones por las cuales los casos señalados no se notificaron en los tiempos establecidos e implemente	Se determina como atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada acreditó, mediante la información remitida haber iniciado un proceso de diagnóstico y de implementación de acciones correctivas a		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	acciones detectivas y correctivas a efecto de notificar los casos en tiempo y forma en los términos de los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud vigentes.	efecto de notificar los casos de ESAVI en tiempo y forma.		
05	AED-PE-442018-2017-RE-05-11  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud elabore e integre la información comprobatoria del registro de los ESAVI en los formatos correspondientes en los términos del Manual de Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización.	Se determina como no atendida la recomendación, ya que en la información proporcionada por la entidad fiscalizada se entrega una parte del Manual de Eventos Supuestamente atribuidos a Vacunación e Inmunización; sin embargo, no acredita la elaboración e integración de la información del registro de los ESAVI en los formatos correspondientes.	X	X
06	AED-PE-442018-2017-RE-06-12  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud elabore un "Programa Anual de Abasto, Suministro, Almacén y Distribución de Bienes e Insumos que requieran las unidades médicas y administrativas", diseñar e instrumentar las rutas de distribución de medicamentos, materiales de curación e insumos de papelería y oficina basados en los reportes semestrales de medicamentos e insumos utilizados en las unidades médicas en los términos de la fracción VII del artículo 45; de las fracciones III y IV del artículo 51 y de las fracciones I, VI, VII, VIII y XI del artículo 59 del	Se determina como atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada acreditó llevar a cabo los inventarios de biológicos por jurisdicción y haber establecido un proceso para el seguimiento de las rutas de distribución de medicamentos, materiales e insumos.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida p	No Atendida
	Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.					
06	AED-PE-442018-2017-RE-06-13  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud diseñe e implemente un adecuado ciclo logístico que contribuya a la conservación y distribución oportuna de los insumos en los términos de la fracción X de la cláusula octava, obligaciones de la entidad, del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017.	Se determina como atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada evidenció haber diseñado e implementado un proceso para llevar a cabo un adecuado ciclo logístico que contribuya a la conservación y distribución oportuna de los insumos.			X	
07	AED-PE-442018-2017-RE-07-14  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud establezca medidas para incluir la participación de todas las instituciones del COEVA en la elaboración de las cartas descriptivas de capacitación para asegurar la unificación de los criterios operativos en los términos del segundo párrafo del numeral 1.1.4.1  Capacitación de los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud 2017.	Se determina como atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada acreditó haber establecido medidas para que se incluyera la participación de todas las instituciones del COEVA en la elaboración de las cartas descriptivas de capacitación asegurando la unificación de los criterios operativos correspondientes al Programa Vacunación.			X	
08	AED-PE-442018-2017-RE-08-15 Recomendación:	Se determina como <b>no atendida la recomendación,</b> ya que la entidad	Х			Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluaci	ción
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida ON	qa
	Para que la Secretaría de Salud realice actividades para la promoción del Programa Vacunación Universal mediante la utilización y publicación del material proporcionado por el CenSIA en los diferentes medios de comunicación como la televisión y la radio, igualmente de manera impresa en los términos de los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud vigentes.	fiscalizada no acreditó haber difundido en diferentes medios de comunicación las acciones del Programa Vacunación ni la integración de información comprobatoria de dichas acciones, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			
09	AED-PE-442018-2017-RE-09-16  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud considere los elementos de planeación definidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 para el diseño del Programa Vacunación Universal en los ejercicios subsecuentes en los términos del artículo 2 del Decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.	Se determina como atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada, mediante la información remitida, acreditó haber considerado los elementos de planeación estratégica a mediano plazo definidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Vacunación.		Х	
09	AED-PE-442018-2017-RE-09-17  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud establezca procedimientos para asegurar la generación de la información relacionada con la selección de alternativa y construcción de la estructura analítica correspondiente a la MIR del Programa	Se determina como no atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada no acreditó haber establecido procedimientos para asegurar la generación de la información relacionada con la selección de alternativas y construcción de la estructura analítica correspondiente a la MIR del Programa, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA	X		Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida ap	No Atendida assuments
	Vacunación Universal en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Selección de la alternativa y Estructura Analítica del Programa presupuestario de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE- RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			
09	AED-PE-442018-2017-RE-09-18  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud realice el análisis y defina adecuadamente el objetivo del indicador de nivel fin para que concuerde con la contribución del Pp a la solución del problema considerado en la planeación de mediano plazo y conseguir establecer una lógica vertical adecuada en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Resumen Narrativo, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina como atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada acreditó haber realizado adecuaciones para lograr que el objetivo del indicador a nivel fin concuerde con la contribución del Programa Vacunación a la solución del problema considerado en la planeación a mediano plazo.		X	
09	AED-PE-442018-2017-RE-09-19  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud lleve a cabo un análisis de los supuestos correspondientes a los indicadores de	Se determina como <b>no atendida la recomendación,</b> ya que la entidad fiscalizada no acreditó haber realizado un análisis de los supuestos correspondientes a los indicadores de todos los niveles de la	X		Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida
	todos los niveles de la MIR del Programa Vacunación Universal; modificarlos y adecuarlos en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Supuestos, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	MIR para incluir los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos del Programa presupuestario Vacunación, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
09	AED-PE-442018-2017-RE-09-20  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud rediseñe los indicadores correspondientes a todos los niveles de la MIR del Programa Vacunación Universal para que resulten congruentes, suficientes y adecuados y construir una correcta lógica horizontal, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Indicadores, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina como no atendida la recomendación, ya que en la información remitida por la entidad fiscalizada, no se pudo acreditar el rediseño de los indicadores correspondientes a todos los niveles de la MIR del Programa Vacunación Universal para que resultaran congruentes, suficientes y adecuados, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X
09	AED-PE-442018-2017-RE-09-21  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud diseñe una estrategia para la generación de las	Se determina como <b>no atendida la recomendación</b> de realizar un rediseño de las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
	fichas técnicas de los indicadores de la MIR del Programa Vacunación Universal en los términos del tercer párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable.	Programa presupuestario Vacunación para que incluyan los elementos mínimos de acuerdo a los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
09	AED-PE-442018-2017-RE-09-22  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud genere medios de verificación suficientes y accesibles para la totalidad de los indicadores de acuerdo a la normativa aplicable, e incluirlos en la MIR del Programa Vacunación Universal en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Medios de verificación, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	se determina como no atendida la recomendación, ya que en la información remitida por la entidad fiscalizada, no se pudo acreditar que se generaron medios de verificación suficientes y accesibles para la totalidad de los indicadores de acuerdo a la normativa aplicable, incluyéndolos en la MIR del Programa Vacunación Universal, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X
10	AED-PE-442018-2017-RE-10-23  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud realice el proceso de designación de	Se determina como <b>no atendida la recomendación,</b> ya que no se pudo acreditar que se realizó un proceso de designación de coordinador y enlaces de	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
	coordinador y enlaces de control interno en los términos del Numeral 4 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	control interno en los términos del Numeral 4 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
10	AED-PE-442018-2017-RE-10-24  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud conforme el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la institución para que incluya las características señaladas en los términos del numeral 27 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina como no atendida la recomendación, ya que no se pudo acreditar que la Secretaría de Salud haya conformado el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la institución para que incluya las características señaladas en los términos del numeral 27 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X
10	AED-PE-442018-2017-RE-10-25  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud diseñe e implemente un programa calendarizado en el que se considere la formalización del Comité de Control y	Se determina como no atendida la recomendación, ya que no se pudo acreditar que la Secretaría de Salud haya diseñado e implementado un programa calendarizado en el que se considere la formalización del Comité de Control y	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Institicación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
	Desempeño Institucional, la elaboración del informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institución, el programa de trabajo de control interno, los reportes de avances trimestral del programa de trabajo de control interno, el informe de resultados, la matriz en donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios, los reportes de avances trimestrales de PTAR, el reporte anual del comportamiento de los riesgos y la metodología para la administración de riesgos en los términos de los numerales 10. Fracción II., inciso c y fracción III., inciso f; 11; 13; 14; 16; 17; 18; 19; 20; 22; 28; 31; 42; y 52 todos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Desempeño Institucional, la elaboración del informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional, el programa de trabajo de control interno, los reportes de avances trimestral del programa de trabajo de control interno, el informe de resultados, la matriz en donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios, los reportes de avances trimestrales de PTAR, el reporte anual del comportamiento de los riesgos y la metodología para la administración de riesgos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
10	AED-PE-442018-2017-RE-10-26  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud diseñe un programa calendarizado para la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno y que, con base en ello, se proporcione a la institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos	Se determina como no atendida la recomendación, ya que no se pudo acreditar que la Secretaría de Salud haya diseñado un programa calendarizado para la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno y que, con base en ello, se proporcione a la institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción en los términos del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
11	AED-PE-442018-2017-RE-11-27  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud diseñe un programa calendarizado para la atención de las obligaciones de transparencia en los términos de las fracciones XLII y XLIV del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	Se determina como no atendida la recomendación, ya que no se pudo acreditar que se haya diseñado un programa calendarizado para la atención de las obligaciones de transparencia en los términos de las fracciones XLII y XLIV del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X
11	AED-PE-442018-2017-RE-11-28  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud elabore un mecanismo para la difusión de los avances y resultados físicos y presupuestarios correspondientes al Programa Vacunación Universal en su página de internet en los términos de la cláusula octava, obligaciones de la	Se determina como no atendida la recomendación, ya que no se acreditó que se haya elaborado un mecanismo para la difusión de los avances y resultados físicos y presupuestarios correspondientes al Programa Vacunación Universal en su página de internet en los términos de la cláusula octava, obligaciones de la entidad, fracción XXII del convenio	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Age la SE
	entidad, fracción XXII del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017.	específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
11	AED-PE-442018-2017-RE-11-29  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud revise las razones por las cuales no se remitió la información presupuestaria y programática del Programa Vacunación Universal para la conformación de la Cuenta Pública del año fiscalizado y establecer procedimientos para cumplir con las disposiciones establecidas relacionadas a esta obligación en los términos del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se determina como no atendida la recomendación, ya que no se pudo acreditar que se hayan establecido procedimientos para cumplir con las disposiciones establecidas relacionadas a la generación de información presupuestaria y programática del Programa Vacunación Universal para la conformación de la Cuenta Pública del año fiscalizado, en los términos del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X
12	AED-PE-442018-2017-RE-12-30  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud desarrolle un mecanismo mediante el cual los rendimientos obtenidos por los recursos financieros ministrados para el Programa presupuestario Vacunación sean destinados para la	Se determina como no atendida la recomendación, ya que no se pudo acreditar que se haya desarrollado un mecanismo mediante el cual los rendimientos obtenidos por los recursos financieros ministrados para el Programa presupuestario Vacunación sean destinados para la operación del mismo	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida Atendida Atendida
12	operación del mismo programa, caso contrario se realice de manera adecuada el reintegro correspondiente a la TESOFE, en los términos de la cláusula octava, fracción XXIV del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017.  AED-PE-442018-2017-RE-12-31	programa, caso contrario se realice de manera adecuada el reintegro correspondiente a la TESOFE, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.  Se determina como no atendida la		X	X
12	Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud realice el registro de las transacciones llevadas a cabo por la entidad, de manera que sean captados los eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, obligaciones y pasivos, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo en la administración de los recursos en los términos de la cláusula octava, fracción XXIII del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017.	recomendación, ya que no se pudo acreditar que se haya establecido un proceso para el registro de las transacciones realizadas a través de los recursos financieros ministrados para el Programa presupuestario Vacunación y la integración de la información financiera donde se asienten los diferentes momentos contables que faciliten la gestión de los recursos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			
12	AED-PE-442018-2017-RE-12-32 Recomendación:	Se determina como <b>no atendida la recomendación,</b> ya que no se pudo acreditar que se hayan generado e		Х	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	Para que la Secretaría de Salud establezca procesos que faciliten la integración y generación de los registros contables, auxiliares, presupuestarios y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificación del Programa y fuente de financiamiento relacionados con el programa de Vacunación en los términos del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad; cláusula octava, fracciones IV y VI del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017; y artículo 43, fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.	integrado los registros contables, auxiliares, presupuestarios y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificación del Programa y fuente de financiamiento relacionados con el Programa de Vacunación, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
12	AED-PE-442018-2017-RE-12-33  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud determine las causas por las que no se cuenta con la información comprobatoria de índole fiscal donde se constate el ejercicio de los recursos y establecer mecanismos para asegurar la generación e integración de los mismos en los términos de la cláusula octava, fracción VII del convenio específico en materia de ministración	Se determina como no atendida la recomendación, ya que en la información remitida por la entidad fiscalizada, no se pudo acreditar que se haya generado e integrado la información comprobatoria de índole fiscal donde se constate el ejercicio de los recursos correspondiente a los insumos adquiridos para la operación del Programa presupuestario Vacunación, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE-	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017 y del artículo 43, fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.	RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
12	AED-PE-442018-2017-RE-12-34  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud implemente un mecanismo que asegure la congruencia entre lo reportado en los Certificados del gasto generados en el "SIAFFASPE" y los registros reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en los términos de la cláusula octava, fracciones IV y VI del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017.	Se determina como no atendida la recomendación, ya que no se pudo acreditar que se haya formalizado un mecanismo por el que se la congruencia entre lo reportado en los Certificados del gasto generados en el SIAFFASPE y los registros reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X
13	AED-PE-442018-2017-RE-13-35  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud diseñe procedimientos para asegurar que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa en cuanto al contenido de los contratos y expedientes de los trabajadores que forman parte del personal del Programa Vacunación Universal en los términos de la cláusula	Se determina como no atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada no acreditó que se haya diseñado procedimientos para asegurar que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa en cuanto al contenido de los contratos y expedientes de los trabajadores que forman parte de personal del Programa Vacunación Universal, ni haber diseñado un formato	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada			Evalu	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida
	octava, obligaciones de la entidad, fracciones XVI y XVII del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017.	de plantilla que establezca los apartados necesarios, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRE- RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
13	AED-PE-442018-2017-RE-13-36  Recomendación:  Para que la Secretaría de Salud lleve a cabo procedimientos para asegurar que durante el proceso de contratación del personal correspondiente al Programa Vacunación Universal se generen y se integren de manera correcta los expedientes para incluir documentación que sustente el nivel educativo indicado en las solicitudes de empleo; o en su defecto, asegurar la contratación del personal calificado para la realización de las actividades del programa en los términos de la cláusula quinta, aplicación, del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017; y de los criterios generales 4, 5 y 6 de los criterios para la contratación de personal con recursos del ramo 12, 2017.	Se determina como no atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada no acreditó que se hayan llevado a cabo procedimientos para incluir la información que sustente el nivel educativo indicado en las solicitudes de empleo del personal contratado correspondiente al Programa Vacunación Universal, o en su defecto, para asegurar la contratación del personal calificado para la realización de las actividades del programa, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 44/2018 TERMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X			X



## SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA PRESUPUESTARIO "DENGUE"

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida p	No Atendida asy
01	Recomendación Para que la Secretaría de Salud implemente mecanismos para que, en los ejercicios subsecuentes, se garantice el reporte de los valores alcanzados en cada uno de los indicadores de la MIR del Programa, y se asegure el cumplimiento de las metas establecidas para cada uno de ellos; contribuyendo al logro de los objetivos del Programa, en los términos del artículo 45 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2017; y del apartado 2, fracción II del anexo 23 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2017.	Se determina como atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia que acredita haber realizado las modificaciones mencionadas respecto a los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados y, a su vez, haber notificado formalmente a la instancia correspondiente su modificación.			X	
01	AED-PE-472018-2017-RE-01-02  Recomendación  Para que la Secretaría de Salud diseñe e implemente mecanismos que coadyuven a realizar un seguimiento eficiente a los indicadores incluidos en el Convenio AFASPE, y a su vez, a la generación de la información comprobatoria correspondiente al	Se determina como no atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada solamente se limita a presentar la información correspondiente a los indicadores, sin embargo, no acreditó haber implementado procesos de generación de información que permita medir el cumplimiento de los indicadores contenidos en el documento AFASPE.	X			Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	Entidad Fiscalizada			
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida		
	avance de los mismos, que contribuya al cumplimiento de las metas establecidas para el Programa presupuestario, en los términos de la cláusula octava, fracciones XVIII y XIX del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017.					
01	AED-PE-472018-2017-RE-01-03  Recomendación  Para que la Secretaría de Salud implemente el proceso de seguimiento que asegure la generación de la información necesaria del avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, y el ejercicio de los recursos asignados al Programa presupuestario Dengue, a efecto de conocer el avance en el cumplimiento de las metas en los términos de la fracción LV del artículo 2; el primer párrafo del artículo 50 y las fracciones V y VIII del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se determina como no atendida la recomendación, al no existir evidencia de la implementación de un proceso de seguimiento de los indicadores y del ejercicio de los recursos del Programa presupuestario Dengue, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 47/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X		
02	AED-PE-472018-2017-RE-02-04  Recomendación  Para que la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa adopte estrategias para que se cumpla con las disposiciones que deben observarse	Se determina como no atendida la recomendación, al no existir evidencia de la implementación de estrategias para cumplir con las disposiciones que observarse para el adecuado establecimiento, supervisión, evaluación,	X	X		



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evalua	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida p p p p p	No Atendida ass
	para el adecuado establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Salud; en los términos de Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, en los que se establecen disposiciones que deben observar para el adecuado establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Salud.	actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno de la entidad fiscalizada, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 47/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			
02	AED-PE-472018-2017-RE-02-05  Recomendación  Para que la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa instrumente mecanismos encaminados a que se garantice contar con el diseño e implementación adecuada, de los principios establecidos en las Normas Generales de Control Interno, a fin de que pueda tener una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, el respaldo de la integridad, el comportamiento ético de los servidores públicos, y la consolidación	Se determina como no atendida la recomendación, al no existir evidencia de la instrumentación de mecanismos encaminados a que se garantice contar con el diseño e implementación adecuada, de los principios establecidos en las Normas Generales de Control Interno, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 47/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluaci	ión
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida No	ida
	de los procesos de rendición de cuentas y de transparencia; en los términos establecidos en el Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de control interno para el Estado de Sinaloa, en los que se establece el diseño e implementación adecuado de las siguientes normas: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión; necesarias para proporcionar a la institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, el respaldo de la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y de transparencia.					
03	AED-PE-472018-2017-RE-03-06  Recomendación  Para que la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa desarrolle estrategias para atender las deficiencias de la lógica horizontal y vertical de la Matriz de Indicadores	Se determina como no atendida la recomendación, ya que al realizar el análisis de la documentación remitida por la entidad, se verificó que se atendió lo relacionado con la adecuación de los indicadores, sin embargo, los medios de verificación de los indicadores de nivel	X			Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	para Resultados del programa, a fin de verificar la relación de causa y efecto que existe entre los diferentes niveles de la MIR y que su diseño sea adecuado para evaluar su desempeño en términos del numeral IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	propósito, componente y actividad se consideraron inadecuados ya que al intentar ingresar a los mismos, se encontró que no son de acceso público.		
04	AED-PE-472018-2017-RE-04-07  Recomendación  Para que la Secretaría de Salud establezca mecanismos para cumplir con la difusión de los avances y resultados físicos y presupuestarios correspondientes al Programa Dengue en su página de internet, en los términos de la cláusula octava, obligaciones de la entidad, fracción XXII del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017.	Se determina como no atendida la recomendación, ya que, a pesar de mencionar la existencia de un documento que acredita la solicitud de un espacio en la página de la Secretaría de Salud para los avances de los indicadores de los programas, no se anexó a la respuesta, por lo que no se pudo verificar la atención de la recomendación.		X
04	AED-PE-472018-2017-RE-04-08  Recomendación  Para que la Secretaría de Salud determine las causas por las cuales no se remitió la información presupuestaria y programática del Programa Dengue para la	Se determina como no atendida la recomendación, al no existir evidencia del establecimiento de procedimientos para cumplir con las disposiciones establecidas relacionadas a la misma obligación en los términos del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
	conformación de la cuenta Pública del año fiscalizado y establecer procedimientos para cumplir con las disposiciones establecidas relacionadas a esta obligación en los términos del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 47/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
05	AED-PE-472018-2017-RE-05-09  Recomendación  Para que la Secretaría de Salud elabore un programa de capacitación para el personal del programa Dengue donde se incluya el contenido y calendarizado de cada una de las capacitaciones realizadas para el programa, en los términos del artículo 31 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.	Se determina como atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada acreditó haber elaborado un programa de capacitación para el personal del Programa presupuestario Dengue, cumpliendo con los términos establecidos en relación al contenido y calendarizado de cada una de las capacitaciones programadas y realizadas.		X
05	AED-PE-472018-2017-RE-05-10  Recomendación  Para que la Secretaría de Salud determine las causas por las que no se cumplió con la totalidad de las viviendas contabilizadas en la localidad de Culiacán trabajadas en control larvario en el año y establecer mecanismos para asegurar el cumplimiento de esta actividad en los ejercicios subsecuentes en los términos del Apartado "Operativo Integral" de la Guía Metodológica de Acciones de Control Larvario.	Se determina como no atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada se limita a expresar las causas por las que no se logró la meta establecida de viviendas contabilizadas trabajadas en control larvario, asimismo, no existe evidencia del establecimiento de mecanismos para asegurar el cumplimiento de dicha actividad en los ejercicios subsecuentes, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 47/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluaci	ión
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	insuficiente Sin respuesta	Atendida No	ga
		RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.				
06	Recomendación Para que la Secretaría de Salud implemente estrategias para facilitar la generación e integración de los registros contables, auxiliares, presupuestarios y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificación del programa y fuente de financiamiento relacionados con el programa de Dengue, en los términos del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; cláusula octava, fracciones IV y VI del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017; y artículo 43, fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.	Se determina que como no atendida la recomendación, al no existir evidencia de la implementación de estrategias para facilitar la generación e integración de los registros contables, auxiliares, presupuestarios y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificación del programa y fuente de financiamiento relacionados con el Programa Dengue, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 47/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X
06	AED-PE-472018-2017-RE-06-12  Recomendación  Para que la Secretaría de Salud diseñe e implemente mecanismos para asegurar la generación e integración de la información comprobatoria justificativa de los insumos federales de	Se determina como no atendida la recomendación, al no existir evidencia del diseño e implementación de mecanismos para asegurar la generación e integración de la información comprobatoria justificativa de los insumos federales de la fuente de financiamiento RAMO 12,		X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Eval	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin respuesta		No Atendida
	la fuente de financiamiento RAMO 12, en los términos de la cláusula octava, fracción VII del convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en las entidades federativas 02—CM-AFASPE-SIN/2017, así como del artículo 43, fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.	correspondiente al Programa presupuestario Dengue, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 47/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.				



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO "DISUASIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO"

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	,	de la	ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin	Atendida	No Atendida
01	Recomendación al Desempeño AED-	Se determinó <b>atendida</b> la recomendación			Х	
	PE-452018-2017-RE-01-01:	al desempeño, en virtud de que el				
	Para que la Secretaría de Seguridad	Programa Sectorial de Seguridad Pública				
	Pública del Estado de Sinaloa desarrolle	2017-2021 fue publicado el 5 de marzo de				
	una estrategia que le permita lograr	2018 en el POE No. 029 y que los índices				
	una disminución en los índices	delictivos de alto impacto, que registra la				
	delictivos, particularmente los de alto	Fiscalía General del Estado, muestran una				
	impacto y alta incidencia, a fin de	disminución de la incidencia en 2018 y un				
	fomentar el óptimo aprovechamiento y	comportamiento a la baja en el primer				
	aumentar la calidad de la Seguridad	semestre del 2019.				
	Pública en el Estado; en los términos					
	del artículo 5 de la Ley de Seguridad					
	Pública del Estado de Sinaloa; del					
	numeral 6, fracción II del Anexo 23 de					
	la Ley de Ingresos y Presupuesto de					
	Egresos del Estado de Sinaloa para el					
	Ejercicio Fiscal del año 2017, donde se					
	establece el objetivo de nivel de fin del					
	Programa presupuestario Disuasión y					
	Prevención del Delito; del objetivo de la					
	Dirección de la Policía Estatal					
	Preventiva establecido en el Manual de					
	Organización de la Secretaría de					
	Seguridad Pública del Estado de					
	Sinaloa, de la meta estratégica					
	establecida en el Plan Estatal de					
	Desarrollo del Estado de Sinaloa 2011-					
	2016, del objetivo general del					



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entida	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida No Atendida
	Programa Sectorial de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa 2011-2016 y del indicador de impacto registrado en el Programa Operativo Anual 2017 de la Secretaría de Seguridad Pública; en los que se establece la disminución de los índices delictivos en el Estado, particularmente los de alto impacto y alta incidencia.				
01	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-01-02:  Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establezca mecanismos encaminados a que, en los ejercicios subsecuentes, se garantice la definición de las variables del indicador de nivel de Fin y sus valores, a fin de contar con información confiable, oportuna y suficiente que permita la evaluación y mejora continua del programa; en los términos de los artículos 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se indica que la información que emitan los entes públicos deberá sujetarse a criterios de confiabilidad y veracidad; del artículo 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el artículo 88 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en los que se establece que el estado, los	Se determinó no atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que no proporcionan evidencia de haber implementado mecanismos que le permitan contar con información confiable y congruente relacionada con la definición de las variables del indicador de nivel de fin y sus valores, a fin de contar con información confiable, oportuna y suficiente que permita la evaluación y mejora continua del programa; un mecanismo de atención que fue acordado con la Secretaría de Seguridad Pública.			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin respuesta	Atendida Atendida Atendida
	municipios y las instancias federales deberán coordinarse para generar la información sobre seguridad pública.				
02	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-02-03: Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, desarrolle una estrategia que le permita tener los elementos policiales necesarios para cumplir con los estándares mínimos de estado de fuerza, en términos del estándar mínimo de 1.8 policías por cada 1,000 habitantes, establecido en el Modelo Óptimo de la Función Policial y del Informe de la Situación de la Delincuencia y la Justicia Penal en el Mundo, presentado en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal realizado en 2010, donde se señala que en 2006 se determinó una mediana de aproximadamente 3 agentes de policía por 1,000 habitantes a nivel mundial, estableciéndose como la proporción mínima de elementos policiales que debe tener un país.	Se determinó no atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que no proporciona evidencia de haber implementado las estrategias que menciona, para cumplir con el estándar mínimo establecido en el Modelo Óptimo de la Función Policial y con la proporción mínima elementos policiales por 1,000 habitantes; como se estableció en el mecanismo de atención acordado con la Secretaría de Seguridad Pública.		X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida
02	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-02-04: Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa instrumente mecanismos encaminados a que, en los ejercicios subsecuentes, se garantice la definición del total de elementos policiales adscritos a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva y los que se encuentran inscritos en la Licencia Oficial Colectiva 204, a fin de contar con información confiable, oportuna y suficiente que permita la evaluación y mejora continua del programa; en los términos de los artículos 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se indica que la información que emitan los entes públicos será la base para la emisión de informes periódicos, los cuales deberán sujetarse a criterios de confiabilidad y veracidad.	Se determinó atendida la recomendación al desempeño, en virtud de observarse mediante oficio SSPE/557-D/2019, que se dieron instrucciones a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva y al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Servicios de Apoyo, que se reunieran de manera bimestral para revisar y actualizar la información de los elementos adscritos a la Policía Estatal preventiva y la del personal registrado en la Licencia Oficial Colectiva No. 204; una actividad de control que contribuye a la validez, integridad y exactitud de la información.			X	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida asy
02	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-02-05:  Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa implemente mecanismos encaminados a que, en los ejercicios subsecuentes, se garantice la inscripción de los elementos policiales adscritos a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva en la Licencia Oficial Colectiva 204, a fin de fortalecer los mecanismos de control; en los términos del artículo 125 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del artículo 111 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa en los que se señala que los elementos policiales sólo podrán portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas y que estén registradas colectivamente para la institución de seguridad pública a que pertenezca.	Se determinó atendida la recomendación al desempeño, en virtud de observarse mediante oficio SSPE/557-D/2019, que se dieron instrucciones a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva y al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Servicios de Apoyo, de que se reúnan de manera bimestral para revisar y actualizar la información de los elementos adscritos a la Policía Estatal preventiva y la del personal registrado en la Licencia Oficial Colectiva No. 204; una actividad de control que contribuye a asegurar que los elementos adscritos a la Policía Estatal Preventiva se encuentren inscritos en la licencia que autoriza la portación de armas de fuego, a los elementos policiales del Estado de Sinaloa.			X	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada						
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida	
03	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-03-06:  Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa adopte estrategias con el objetivo de que, en los ejercicios subsecuentes, se garantice la participación ciudadana en el diseño, evaluación y seguimiento del Programa presupuestario Disuasión y Prevención del Delito, a fin de fortalecer los mecanismos de operación, en los términos del Artículo 21, inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4, fracción IX, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, donde señalan la obligación de que participe la comunidad en la evaluación de la gestión de los programas de prevención del delito.	Se determinó no atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que de que no se acredita la implementación y formalización de una estrategia que asegure en los ejercicios subsecuentes la participación ciudadana en el diseño, evaluación y seguimiento del Programa, como se estableció en el mecanismo de atención acordado con la Secretaría de Seguridad Pública.		X			X	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	insuficiente Sin respuesta	Atendida p	No Atendida asy
04	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-04-07: Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa realice un diagnóstico que le permita determinar adecuadamente la situación problemática que se pretende atender con el Programa; identificar a la población potencial, definiendo sus características y la unidad de medida mediante la cual se contabilizará; además de la población objetivo y la atendida; en los términos de los numerales III.2, IV.2 y IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en los que se establece que la Matriz de Indicadores para Resultados es producto de un proceso de planeación basado en la Metodología de Marco Lógico, en donde la definición del problema y de la población o área de enfoque que lo enfrenta deberán establecerse de forma clara y concreta; en donde uno de los elementos mínimos de su expresión deberá ser la magnitud del mismo y que no deberá cometerse el error de definirlo como la falta de un bien o servicio.	Se determinó no atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la información que entregó, en relación con las recomendaciones al diseño de la MIR, no corresponden al Programa presupuestario Disuasión y Prevención del Delito.				X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida assuments
04	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-04-08:  Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa desarrolle estrategias para atender las deficiencias en el diseño del árbol del problema y en el árbol del objetivo, a fin de asegurar una adecuada secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; en los términos de los numerales III.2, IV.2 y IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en los que se establece que la Matriz de Indicadores para Resultados es producto de un proceso de planeación basado en la Metodología de Marco Lógico, que permite encontrar las causas y efectos del problema definido, establecer los medios que deberán atender el problema que se definió y los fines que se esperan lograr en la población afectada, seleccionar las actividades que puede realizar la entidad pública y asegurar una estructura del Programa con una adecuada relación causal que permita el logro de los fines con su gestión.	Se determinó no atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la información que entregó, en relación con las recomendaciones al diseño de la MIR, no corresponden al Programa presupuestario Disuasión y Prevención del Delito.				X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
04	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-04-09: Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa adopte estrategias para atender las deficiencias de los objetivos y los supuestos incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, a fin de verificar la relación de causa y efecto que existe entre los diferentes niveles de la matriz y que su diseño sea adecuado para evaluar su desempeño; en los términos del numeral IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, donde se indica que los supuestos deben considerar riesgos que no se originen en la gestión del Programa, tener una probabilidad de ocurrencia razonable y representar contingencias que deban resolverse; y que, la Matriz de Indicadores para Resultados, deberá tener una adecuada relación causa y efecto en su lógica vertical.	Se determinó <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la información que entregó, en relación con las recomendaciones al diseño de la MIR, no corresponden al Programa presupuestario Disuasión y Prevención del Delito.		X
04	Recomendación al Desempeño AED- PE-452018-2017-RE-04-10: Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa desarrolle estrategias para atender las deficiencias de los indicadores y medios de verificación incluidos en la	Se determinó <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la información que entregó, en relación con las recomendaciones al diseño de la MIR, no corresponden al Programa presupuestario Disuasión y Prevención del Delito.	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE			Entidad	d Fiscalizada			Eval	uación
de Resultado		Mejoras realizadas emprendidas	У	acciones	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida asy
	Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, a fin de contar con parámetros que reflejen los cambios vinculados con su operación, dar seguimiento y evaluar sus resultados; en los términos del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se indica que las entidades federativas deberán utilizar indicadores que les permitan medir el cumplimiento de las metas y los objetivos de los Programas; del artículo QUINTO, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, donde se establece que los indicadores de desempeño deben permitir la verificación del logro alcanzado por el Programa y cumplir con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreable y adecuado y del numeral IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, donde se establece que los medios de verificación son las fuentes de información que se utilizan para realizar el método de cálculo, el cual debe ser congruente con el nombre del indicador, que a su vez, debe permitir verificar el logro de los objetivos establecidos en el Programa.								



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	E	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	œ 🗕	Atendida No Atendida
04	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-04-11:  Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establezca mecanismos encaminados a que, en los ejercicios subsecuentes, se garantice contar con las fichas de los indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa; en los términos del artículo SEXTO de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y del numeral IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, que establecen los requisitos mínimos de información que deben proporcionar las fichas técnicas de los indicadores.	Se determinó <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la información que entregó, en relación con las recomendaciones al diseño de la MIR, no corresponden al Programa presupuestario Disuasión y Prevención del Delito.	X		X
05	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-05-12: Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa adopte estrategias para que se cumpla con las disposiciones que deben observarse para el adecuado establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Pública; en los términos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y	Se determinó <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la información proporcionada es insuficiente para asegurar que la entidad fiscalizada está implementando, de forma adecuada, su Sistema de Control Interno; como se estableció en el mecanismo de atención acordado con la Secretaría de Seguridad Pública.	X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entida	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, en los que se establecen disposiciones que deben observarse para el adecuado establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.			
05	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-05-13:  Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, a fin de que pueda tener una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, el respaldo de la integridad, el comportamiento ético de los servidores públicos, y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y de transparencia; en los términos establecidos en el Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, en los que se establece el diseño e implementación	Se determinó no atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la información proporcionada es insuficiente para asegurar que la entidad fiscalizada está implementando, de forma adecuada, su Sistema de Control Interno; como se estableció en el mecanismo de atención acordado con la Secretaría de Seguridad Pública.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida
	adecuado de las siguientes normas: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión; necesarias para proporcionar a la Institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, el respaldo de la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y de transparencia.			
06	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-06-14:  Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa implemente mecanismos encaminados a que se garantice el gasto registrado en el "Informe de Autorizado y Ejercido por Sector, Subsector y Ente a Nivel de Unidad Responsable, Proyecto, Capitulo y Gasto en 2017" y los reportes trimestrales de "Seguimiento y Evaluación" del Programa, a fin de contar con información confiable, oportuna y suficiente que permita la evaluación y mejora continua del programa; en los términos de los artículos 19, en su fracción V, 44 y 52 de	Se determinó <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que proporciona evidencia de la implementación o gestión de una actividad de control que le permita asegurar la validez, integridad y exactitud de la información; un mecanismo de atención acordado con la Secretaría de Seguridad Pública.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida No Atendida Atendida
	la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se establece que deberán asegurarse de que el sistema genere registros congruentes de las operaciones derivadas de la gestión del Programa y se indica que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos los cuales deberán de sujetarse a criterios de confiabilidad y veracidad.				
06	Recomendación al Desempeño AED- PE-452018-2017-RE-06-15:  Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establezca mecanismos para que la información que se registre en la Cuenta Pública incluya los indicadores de resultados para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa, a fin de contar con información para la toma de decisiones, y se cumpla con los criterios de transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública; en los términos del artículo 46, fracción III, inciso c, y del artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se indica que la	Se determinó <b>atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de observarse que se gestionó mediante oficio SSPE/557-C/2019, dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas, que la información de los indicadores de resultados del Programa puedan registrarse en la Cuenta Pública y permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa.			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Eval	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida ap	No Atendida ass
	información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá incluir los indicadores de resultados y los resultados de la evaluación del desempeño de los programas vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, utilizando indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas; y al artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, donde se menciona que el sistema de contabilidad deberá permitir la medición de la eficacia y eficiencia de todas las operaciones de la hacienda pública facilitando la evaluación del desempeño.				
07	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-07-16: Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa instrumente mecanismos encaminados a que, en los ejercicios subsecuentes, se garantice la información del total de elementos policiales adscritos a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva, a fin de contar con información confiable, oportuna y suficiente que permita la evaluación y	Se determinó <b>atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que mediante el oficio SSPE/557-B/2019, de fecha 8 de abril de 2019, se gestiona la implementación de una actividad de control que contribuye a la validez, integridad y exactitud de la información que se genera.		X	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entida	d Fiscalizada	Evaluaci	ión
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Po No	ida
	mejora continua del programa; en los términos de los artículos 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se indica que la información presupuestaria, programática y contable que emitan los entes públicos será la base para la emisión de informes que deberán sujetarse a criterios de confiabilidad y veracidad.				
07	Recomendación al Desempeño AED- PE-452018-2017-RE-07-17: Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa desarrolle estrategias para asegurar que los cursos de formación inicial y continua que se proporcionen a los elementos policiales, cuenten con la validación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en los términos del artículo 47, fracción I y XIII, 61 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; del inciso II. Acciones, del Subprograma Profesionalización de las Instituciones de Seguridad del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017 (FASP 2017) y de los Lineamientos para la Validación de Planes y Programas de	Se determinó no atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que no evidenció la implementación o gestión de actividades de control para asegurar que los cursos de formación inicial y continua cuenten con la validación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; como se estableció en el mecanismo de atención acordado con la Secretaría de Seguridad Pública.			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entida	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
	Estudio de Formación Inicial y Continua, del Programa Rector de Profesionalización 2017 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en los que se señala que los planes y programas de estudio de la formación inicial y continua, vinculados a la seguridad pública deberán ser sometidos a la validación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.			
07	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-07-18:  Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa adopte estrategias para asegurar que los elementos policiales adscritos a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva cuenten con su formación inicial y continua; en los términos del artículo 88, apartado A, fracción V, apartado B, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del artículo 30, fracción V, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; en los que se establece que para ingresar y permanecer en las instituciones policiales deberán de aprobarse los cursos de formación, capacitación y profesionalización.	Se determinó <b>atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que mediante el oficio SSPE/557-B/2019, de fecha 8 de abril de 2019, se gestiona la implementación de una actividad de control que asegure el cumplimiento de su formación inicial y continua, a los elementos policiales adscritos a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
07	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-07-19: Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa implemente estrategias para asegurar que los elementos policiales adscritos a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva cuenten con su evaluación del desempeño aprobada; en los términos del artículo 88, apartado B, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; del artículo 30, fracción VII, y 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa en Materia de Operación, Organización y Funcionamiento de la Policía Estatal Preventiva; en los que se establece la obligación de aprobar las evaluaciones del desempeño para permanecer en las instituciones policiales.	Se determinó <b>atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que mediante el oficio SSPE/557-B/2019, de fecha 8 de abril de 2019, se gestiona la implementación de una actividad de control que asegure la realización de una evaluación del desempeño, a los elementos policiales adscritos a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva.		X
07	Recomendación al Desempeño AED-PE-452018-2017-RE-07-20: Para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa desarrolle estrategias para asegurar que los elementos policiales adscritos a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva cumplan con la aprobación del proceso de Evaluación y Control de	Se determinó <b>atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que mediante el oficio SSPE/557-B/2019, de fecha 8 de abril de 2019, se gestiona la implementación de una actividad de control que asegure que los elementos policiales adscritos a la Dirección de la Policía Estatal Preventiva, cuenten con la		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE		d Fiscalizada				ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin	respuesta	Atendida p	No Atendida
	Confianza; en los términos del artículo 88, apartado A, fracción VII, apartado B, fracciones VI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del artículo 30, fracción VI, de los artículos 153, 154 y 196, fracción XVIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; en los que se establece como una obligación para que los elementos policiales puedan ingresar y permanecer en la institución policial, la aprobación de los procesos de evaluación y control de confianza.	aprobación del proceso de Evaluación y Control de Confianza.					



## **II.II.- MUNICIPIOS**

## MUNICIPIO DE CULIACÁN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada			Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida
01	Recomendación al Desempeño núm.  AED-MUN-422018-2017-RE-01-01.  Para que el municipio de Culiacán implemente mecanismos para la planeación y desarrollo de proyectos con base en la identificación y delimitación de la población objetivo del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, a efecto de que le permita destinar las obras y acciones en beneficio de la población en situación de pobreza extrema, las localidades con alto y muy alto rezago social y las Zonas de Atención Prioritaria, en términos de lo establecido en el artículo 33 párrafos primero y quinto de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales 2.1, 2.3 párrafo décimo y 2.3.1 párrafo doceavo, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de	Se determina como no atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que, en parte, la entidad fiscalizada acredita la formalización del proceso de identificación y delimitación de las Zonas de Atención Prioritaria y la población en situación de pobreza, mediante la Declaratoria por la que se emiten Zonas de Atención Prioritaria, el Informe Anual de Pobreza de la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal y el manual de procedimientos para los operadores municipales del fondo; sin embargo, esta información carece de mecanismos para la identificación de las localidades con los dos grados más altos de rezago social, las cuales forman parte de la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.		X			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin respuesta	Atendida Ase Atendida
	2014 y 12 de marzo de 2015; y numeral 2.2 de los Criterios Generales para la Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema en el marco de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017.				
01	Recomendación al Desempeño núm.  AED-MUN-422018-2017-RE-01-02.  Para que el municipio de Culiacán instrumente herramientas que permitan realizar un control de las principales carencias sociales identificadas en la población, con base en los informes anuales y resultados de la medición de pobreza, a fin de que se determinen los proyectos prioritarios de infraestructura con mayor incidencia en la pobreza, en términos del artículo 33 párrafo quinto de la Ley de Coordinación Fiscal y numerales 2.2. y 2.2.1 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.	Se considera como <b>no atendida</b> la recomendación, al carecer de evidencia sobre la construcción de un mecanismo de control para la identificación de las principales carencias sociales de la población del municipio, con el propósito de determinar los proyectos prioritarios de infraestructura con mayor incidencia en la pobreza, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X	X
03	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-03-03.	Se considera como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió		Х	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	de la ASE
	Para que el municipio de Culiacán adopte mecanismos para el registro de la información requerida para la planeación de los proyectos a desarrollar con los recursos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, a fin de publicar en medios oficiales e informar a la población sobre la propuesta de las obras y acciones de infraestructura, en los términos establecidos en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	evidencia que acredite el diseño de mecanismos para el registro de la información requerida para la planeación de los proyectos, con el propósito de publicar e informar a la población sobre la propuesta de obras y acciones a desarrollar con los recursos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
03	Recomendación al Desempeño núm.  AED-MUN-422018-2017-RE-03-04.  Para que el municipio de Culiacán diseñe mecanismos que permitan generar y publicar oportunamente los reportes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de informar a sus habitantes sobre los avances del ejercicio de los recursos del fondo, en términos de lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos c) y g), artículo 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.	Se determina no atendida la recomendación, debido a que la entidad fiscalizada no remitió evidencia que acredite el diseño de un mecanismo que permita generar y publicar oportunamente los reportes trimestrales sobre los avances del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida Atendida Atendida
03	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-03-05.  Para que el municipio de Culiacán determine procedimientos para la publicación de los reportes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como los del Sistema de Formato Único, a través de su página oficial de internet, en los términos establecidos en el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos c) y g), artículo 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 85, fracción II, quinto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 3.2.1, fracción VII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015; y numeral 4 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Se determina no atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada careció de evidencia respecto a la determinación de procedimientos para la publicación de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y los informes del Sistema de Formato Único en la página oficial de internet del municipio, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			X
03	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-03-06.	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, debido a que la entidad fiscalizada no remitió	Х		Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida No Atendida Atendida
	Para que el municipio de Culiacán diseñe herramientas para generar los reportes sobre la planeación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por medio de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, en los términos del numeral 3.1.2, fracción III, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.	evidencia que acredite el mecanismo señalado para generar los reportes sobre la planeación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por medio de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
03	Recomendación al Desempeño núm.  AED-MUN-422018-2017-RE-03-07.  Para que el municipio de Culiacán realice un programa calendarizado para la conformación y comunicación oportuna ante la delegación de la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal, respecto al seguimiento del uso de los recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos d) y f) de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral 3.1.2, fracción IX, del Acuerdo por el que se	Se considera <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió evidencia que acredite el programa calendarizado para la conformación y comunicación del seguimiento del uso de los recursos públicos del fondo ante la delegación de la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE		d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida No Atendida
	modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.				
03	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-03-08. Para que el municipio de Culiacán diseñe herramientas que permitan la adecuada conformación y colaboración de los Comités de Participación Social, a efecto de que en ejercicios subsecuentes se promueva la realización de acciones en los procesos de planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos desarrollados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en los términos del artículo 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2, fracción XII, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015 y artículo	Se considera no atendida la recomendación al desempeño, ya que la entidad fiscalizada no remitió información que compruebe el diseño de herramientas para la conformación y colaboración de los comités de participación social en la planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos desarrollados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X		X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida pp ap ap	No Atendida
	137, fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán.					
04	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-04-09. Para que el municipio de Culiacán implemente acciones para diseñar, coordinar e implementar un Sistema de Evaluación del Desempeño municipal, a fin de que se elabore un Programa Anual de Evaluación, en los términos definidos en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se determina que <b>se atiende</b> la recomendación, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó el diseño y coordinación de la evaluación del desempeño mediante la publicación de los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, la elaboración y publicación del Programa Anual de Evaluación de 2018, así como los resultados de la evaluación.			X	
04	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-04-10. Para que el municipio de Culiacán diseñe indicadores estratégicos y de gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal mediante una Matriz de Indicadores para Resultados, y con base en dichos indicadores, realizar el seguimiento y conocer los resultados del fondo, en los términos establecidos en el artículo 134, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Se determina como no atendida la recomendación al desempeño, al no existir evidencia sobre el diseño de indicadores estratégicos y de gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal mediante una Matriz de Indicadores para Resultados, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
05	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-05-11. Para que el municipio de Culiacán diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente Ambiente de Control, a efecto de que la institución establezca medios para administrar la competencia del personal, así como responsabilizarlo de las obligaciones de control interno, en los términos de los principios 4 y 5 del Marco Integrado de Control Interno.	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, al no existir información necesaria que acredite la elaboración de un programa de trabajo en materia de control interno, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X
05	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-05-12.  Para que el municipio de Culiacán diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente Administración de Riesgos, a efecto de que se evalúen los riesgos de la institución y se establezca una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9 del Marco Integrado de Control Interno.	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, al no existir información necesaria que acredite la elaboración de un programa de trabajo en materia de control interno, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X
05	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-05-13. Para que el municipio de Culiacán diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente Actividades de Control, a	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, al no existir información necesaria que acredite la elaboración de un programa de trabajo en materia de control interno, conforme al mecanismo de atención acordado en el	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Ase Para Atendida Atendida
	efecto de realizar la construcción de sistemas de información institucionales que coadyuven al logro de objetivos e implementar actividades de control a través de políticas y procedimientos formalmente establecidos, en los términos de los principios 11 y 12 del Marco Integrado de Control Interno.	ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE- RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		
05	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-05-14. Para que el municipio de Culiacán diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente Información y Comunicación, a efecto de que la institución establezca medios oficiales de comunicación interna y externa para utilizar información relevante y confiable para el logro de objetivos, en los términos de los principios 14 y 15 del Marco Integrado de Control Interno.	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, al no existir información necesaria que acredite la elaboración de un programa de trabajo en materia de control interno, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X	X
06	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-06-15. Para que el municipio de Culiacán establezca estrategias de coordinación institucional que permitan la validación de la información del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal mediante el Sistema de Formato Único, a efecto de que la información sea la misma que	Se considera como <b>no atendida</b> la recomendación, al no remitir información necesaria para acreditar las estrategias de coordinación institucional que permitan la validación de la información del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS	X	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida No Atendida Atendida
	publiquen en medios oficiales, en los términos del numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.	DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			
06	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-06-16.  Para que el municipio de Culiacán establezca mecanismos para controlar las adquisiciones del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, a efecto de que se adquieran los bienes y servicios de acuerdo con los rubros, conceptos y artículos autorizados, en los términos del numeral 2.6.1, primer párrafo, y Anexo A.I.1 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.	Se determina como no atendida la recomendación al desempeño, debido a que la entidad fiscalizada no remitió información necesaria que permita acreditar la implementación de mecanismos de control sobre la relación de los conceptos y artículos autorizados para su incorporación en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X		X
06	Recomendación al Desempeño núm. AED-MUN-422018-2017-RE-06-17. Para que el municipio de Culiacán realice un diagnóstico de la situación institucional que permita identificar y	Se considera como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, al no remitir evidencia de la elaboración de un diagnóstico sobre las necesidades y proyectos requeridos en el municipio para	X		Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida p	No Atendida
	definir principales proyectos requeridos por el municipio, a efecto de que con base en ello, se conformen los anexos técnicos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, en los términos establecidos en el numeral 2.6.1 y Anexo A.I.1 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.	la conformación del Programa de Desarrollo Institucional, de acuerdo con los rubros y conceptos autorizados, conforme al mecanismo de atención acordado en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN 01/2019 DE LA AUDITORÍA NÚMERO 42/2018 TÉRMINOS DE LAS PRERECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.				
06	Recomendación al Desempeño núm.  AED-MUN-422018-2017-RE-06-18.  Para que el municipio de Culiacán elabore e implemente una metodología para la adquisición de los bienes y servicios definidos en los proyectos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, a efecto de que, en ejercicios fiscales subsecuentes, se obtengan en las mejores condiciones disponibles del mercado y esté en posibilidades de hacer uso eficiente de los recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Se considera como atendida la recomendación al desempeño, debido a que la entidad fiscalizada acreditó la formalización de los procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios, contemplando entre ellos, los establecidos en los proyectos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.			X	



## **II.III.- ENTES PÚBLICOS ESTATALES**

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, PROGRAMA PRESUPUESTARIO "ASISTENCIA SOCIAL (FAM)"

Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de		Mejoras realizadas y acciones	Justificación de la	Б	de la	a ASE
Resultado		emprendidas	improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-402018-2017-RE-01-01 Recomendación. Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, proporcione orientación alimentaria en todos los Programas alimentarios operados, que permita proveer información básica para desarrollar actividades y prácticas relacionadas con la alimentación y obtener una dieta correcta considerando las condiciones socioeconómicas, geográficas, culturales y sociales, como lo establece el objetivo general del numeral 4.3 Características de los apoyos de la Reglas de Operación de los Programas Alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa 2017.	Se determina atendida la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada anexo lista de asistencia del día 31 de julio de 2018, correspondiente a la segunda capacitación de orientación alimentaria 2018 que incluye los siguientes temas: Aprende a leer las etiquetas, Mídete en las cantidades que consumes, Valora la cultura alimentaria, Toma agua simple, agua natural, tu maleta en temporada de huracanes. También entregó evidencia fotográfica de orientación alimentaria a trabajadoras sociales del programa jornaleros.  Asimismo, proporcionaron los formatos de orientación alimentaria de los programas de las modalidades comunidades Indígenas, Pescadores, Jornaleros, estos contenían la fecha, el municipio, tema impartido y el nombre de la comunidad, los nombres de los beneficiarios y su firma, sello del municipio, firma de la trabajadora responsable. Para el formato de la modalidad de EAEyD contiene el municipio, fecha, nombre del espacio y de la comunidad, sindicatura, número de asistentes, el tema tratado y el material utilizado, el sello del municipio y la firma del nutriólogo o del responsable; en todo los formatos de prevé que se debe de agregar evidencia fotográfica.			X	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación	1
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida No	
02	RED-EPE-402018-2017-RE-02-02  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia elabore el diagnóstico estatal que permita identificar las comunidades de los municipios con población vulnerable y con base en ello, diseñe e implemente los mecanismos de control que permitan en lo subsecuente, destinar los apoyos de los programas alimentarios de manera oportuna, equitativa y transparente, como lo establece el numeral 4.2 Derechos y obligaciones de los beneficiarlos de la Reglas de Operación de los Programas Alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa 2017.	Se determina atendida la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó los acuses de los oficios que fueron remitidos a los 18 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia donde se precisa el listado de localidades con mayor índice de carencia a las cuales deberán ser dirigidos los programas alimentarios; además de mencionar que se adjuntaron la lista de las familias con carencia por acceso a la alimentación en el estado de Sinaloa, enviado por el Sistema DIF Nacional para se incluyan en su padrón de programas alimentarios a dichas familias.			X	
02	Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia establezca mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de requisitos de los beneficiarios de los Programas Menores de 5 años, No Escolarizados, Familias en desamparo, Sujetos vulnerables, Desayunos calientes, Desayunos fríos y Desincorporación de la mano de obra jornalera infantil; y que contemple la generación de evidencia, en apego los numerales 4.4.1 Criterios de Selección para la población objetivo y 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones) de la Reglas de Operación de los Programas Alimentarios	Se determina atendida la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios de los programas alimentarios, dicha información fue acordada como mecanismos de atención con la entidad fiscalizada el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			х	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida p	No Atendida
	del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa 2017.					
03	AED-EPE-402018-2017-RE-03-04  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, investigue las causas, por las cuales no se realizaron todos los tipos de supervisión establecidas en la normativa y con base en ello, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan fortalecer la coordinación del SEDIF y los SMDIF en la operación de la entrega de las despensas y los desayunos escolares, como lo establecen los incisos h, b del numeral 4.4.1.2 Transparencia; los puntos 8, 9 y 10 de los numerales 4.4.3; en el inciso h del numeral 6.6.1 Acciones de operación; y del numeral 6.1.2, de la Reglas de Operación de los Programas Alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa 2017.	Se determina atendida la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada remitió copia del oficio firmado por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, dirigido al Director de Asistencia Alimentaria y Social, donde se instruye a llevar a cabo las cuatros tipos de supervisiones, así como utilizar los formatos que se adjuntan para dicho fin; como fue acordado con la entidad fiscalizada el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			Х	
04	AED-EPE-402018-2017-RE-04-05  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, elabore el Programa Institucional y publicarlo en los medios oficiales en los términos del artículo 13 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, donde se determina que las Entidades Paraestatales deberán elaborar el Programa Institucional, que permita establecer una adecuada alineación del Programa presupuestario con la planeación del mediano plazo y el punto IV.2.1 de la Guía para la Elaboración de la MIR.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó información relativa la elaboración del Programa Institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa y tampoco su publicación en los medios oficiales, dicha información fue acordada como mecanismos de atención con la entidad fiscalizada el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida Atendida Atendida
04	AED-EPE-402018-2017-RE-04-06  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adicione a la MIR del Programa presupuestario Asistencia Social (FAM) un objetivo del nivel componente relacionado con la orientación alimentaria y sus respectivas actividades, así como utilizar la sintaxis sugerida en la definición de todos los objetivos, con la finalidad que exista relación causa-efecto en todos los niveles de la MIR, como lo establece el punto IV.2.2 de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.	Se determina atendida la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó el proyecto de la MIR del Programa presupuestario Asistencia Social (FAM) correspondiente al año 2018, al proyecto se le agrego un objetivo de nivel componente, uno de nivel actividad y la modificación de un objetivo de este del mismo nivel; así como los cambios a la sintaxis en los objetivos permitiendo tener relación causa efecto en los niveles de la MIR.		X
04	AED-EPE-402018-2017-RE-04-07  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, identifique y evalué los riesgos que podrían demorar, incrementar el costo y/o generar un cumplimiento parcial de los objetivos del Pp Asistencia Social del nivel propósito, con base en ello, incluirlos en la columna de supuestos de la MIR, como lo establece el punto IV.2.2 de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó el proyecto de la MIR del Programa presupuestario Asistencia Social (FAM) correspondiente al año 2018, donde se mantiene el mismos supuesto que en la MIR del Año 2017 para el nivel de propósito.	X	X
04	AED-EPE-402018-2017-RE-04-08  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, promueva la adecuación y/o actualización relacionada con el diseño del Programa presupuestario Asistencia Social (FAM) con la finalidad de establecer los indicadores adecuados para	Se determina no atendida la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó el proyecto de la MIR del Programa presupuestario Asistencia Social (FAM) correspondiente al año 2018, donde se precisa una mejora en el indicador de nivel Fin; sin embargo, para el nivel actividad se considera como inadecuado el indicador al	X	X



Número	Recomendación Emitida por la ASE		d Fiscalizada	Evalua		
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente Sin		No Atendida
	medir los objetivos de los niveles Fin y de Actividades, así como establecer las fichas técnicas de todos los indicadores de la MIR con los elementos requeridos, como lo establecen los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC; el punto IV.2.2 de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y el punto V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	establecerse como un dato; al igual que el indicador que se adiciono en este nivel, relativo a la programación de la capacitaciones. Además de tampoco proporcionar las fichas técnicas de los seis indicadores del proyecto de la MIR del Programa correspondiente al año 2018.				
04	AED-EPE-402018-2017-RE-04-09  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, diseñe y formalice un proceso que asegure que los medios de verificación permitirán el acceso ciudadano a la información acerca del avance y los logros del programa de manera transparente, en los términos del punto IV.2.2 de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y el punto V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos emitidas por la Secretaría de Hacienda y crédito Público.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada modificó los medios de verificación para todos los niveles, siendo la página de transparencia del SEDIF <sup>1</sup> , sin embargo, este no precisa la forma en la que éstos proporcionarán la información requerida para verificar el resultado obtenido de los indicadores		X		X
04	AED-EPE-402018-2017-RE-04-10  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia determine las causas	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, al no existir evidencia del establecimiento de mecanismos y acciones de la implementación de seguimiento de las metas de los indicadores		Х		Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Evalı	uación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida p	No Atendida
	por las que se presentaron inconsistencias en los resultados de los indicadores reportados en el seguimiento de metas y con base en ello, se fortalezcan los mecanismos que proporcionen información que permita alimentar de manera veraz y oportuna los indicadores, para que se implementen las acciones que favorezcan el debido cumplimiento de metas, establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2017 y el artículo 54 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa relativos a que la ejecución del gasto público de entidades de la administración pública estatal, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en los Presupuestos de Egresos.	como se estableció en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			
04	AED-EPE-402018-2017-RE-04-11  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia establezca un proceso para la generación de la información presupuestaria y programática del Programa presupuestario Asistencia Social que formará parte de la Cuenta Pública, determinando los plazos y responsables de la misma como lo establecen los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, donde se precisa que el Estado de Sinaloa debe entregar la Cuenta Pública y contener información programática	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, al no existir evidencia de haber establecido un proceso para la generación de la información presupuestaria y programática del Programa presupuestario Asistencia Social que formará parte de la Cuenta Pública, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			X



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evaluación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta	Atendida Atendida Atendida
	desagregada por Gasto por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, así como la información de los Indicadores de Resultados.				
05	AED-EPE-402018-2017-RE-05-12  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia emita y notifique los oficios para la designación del coordinador y los enlaces del sistema de control interno institucional, los cuales deberán ser emitidos por personal de SEDIF y notificados al personal de STyRC, de acuerdo al numeral 4, Designación de Coordinador de Control Interno y Enlaces del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, al no emitir y notificar los oficios de designación del coordinador y los enlaces del sistema de control interno institucional, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X	X
05	AED-EPE-402018-2017-RE-05-13  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia diseñe e implemente un Programa de trabajo calendarizado en el que se considere la elaboración de los reportes de avance, el Informe anual de estado que guarda el Contralor Interno y el Informe de Resultados de la evaluación del Contralor Interno, en los términos de los numerales 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19; 20 y 21 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina que <b>no atendida</b> la recomendación, al no remitir información del diseño y la implementación del programa de trabajo y los reportes trimestrales de los avances, el informe del estado que guarda el control interno y el informe de Resultados de la evaluación del Contralor Interno, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X	X
05	AED-EPE-402018-2017-RE-05-14 Recomendación.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, al no mencionar los criterios que utilizaron para		Х	Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada	Eva	luación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	respuesta Atendida p	No Atendida
	Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia agregue a la matriz de procesos sustantivos, los criterios utilizados en la selección de cada uno de ellos, en los términos del numeral 11 de la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	la seleccionar de la matriz de procesos sustantivos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			
05	AED-EPE-402018-2017-RE-05-15  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia diseñe e implemente un Programa de trabajo calendarizado para la administración de riesgos en el que se considere la elaboración de la metodología para la administración de riesgos; del mapa de riesgos; de la matriz de administración de riesgos; de los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de administración de riesgos; del reporte anual del comportamiento de los riesgos; lo anterior en los términos de los numerales 10, fracciones II, III, V; 22; 23; 27; 28 y 31 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina atendida la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de riesgos y el Reporte de Avances Trimestral del PTAR; donde se precisa la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, para administrar los riesgos de la institución, en estos documentos se precisaron tres riesgos relacionados con los programas alimentarios; como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X	
05	AED-EPE-402018-2017-RE-05-16  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia adecué el código de ética y conducta de la institución para que contemple la integración, organización y funcionamiento del Comité de ética; así	Se determina no atendida la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada remitió el Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Sistema DIF Sinaloa; sin embargo, no proporcionó el programa de capacitación de temas relacionados con la integridad y prevención de la corrupción; como se acordó	X		Х



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad	d Fiscalizada		Evalu	ıación
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Sin respuesta	Atendida p	No Atendida assuments
	como adicionar en el programa de capacitación temas relacionados con la integridad y prevención de la corrupción, como lo establece el principio 1 del numeral 9 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.				
05	AED-EPE-402018-2017-RE-05-17  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia elabore un Plan Estratégico que contenga los objetivos institucionales y sus metas asociados al mandato legal, el cual debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo, como lo establece el principio 6 del numeral 9 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se establece <b>no atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada no proporciono el Plan Estratégico donde se precisen los objetivos institucionales y sus metas asociados al mandato legal; como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		х
05	AED-EPE-402018-2017-RE-05-18  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia establezca un proceso que permita identificar los riesgos de los principales procesos; establecer su relevancia y diseñar las acciones para responder a éstos, que permitan de manera razonable el logro de los objetivos institucionales, como lo establece el principio 7 del numeral 9 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina atendida la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de riesgos y el Reporte de Avances Trimestral del PTAR; donde se precisa la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, en estos documentos se fijaron tres riesgos relacionados con los programas alimentarios.			Х	



Número	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación	
de Resultado		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Atendida p p p	No Atendida asy	
05	RECOMENDACIONO.  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia diseñe e implemente actividades de control apropiadas a los riesgos identificados en el logro de los objetivos institucionales; estas actividades deben estar documentadas y establecidas en procedimientos y/o políticas de la institución, como lo establecen los principios 10 y 12 del numeral 9 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó las políticas y procedimientos utilizados para implementar las actividades de control en el SEDIF, para el logro de los objetivos institucionales; como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X		Х	
05	AED-EPE-402018-2017-RE-05-20  Recomendación.  Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implemente mecanismos que permitan que las unidades administrativas generen y utilicen información relacionada con los objetivos y sus metas institucionales que permitan sustentar el Sistema de Control Interno Institucional, como lo establece el principio 13 del numeral 9 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó los mecanismos utilizados por las unidades administrativas para la generación de la información para la toma de decisiones; como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 40/2018 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.	X		X	

